

XIII. ASESINATOS, SECUESTROS Y HOMICIDIO FRUSTRADO EFECTUADO POR GRUPO CLANDESTINO.

A fines del mes de marzo de 1985, específicamente en los días 28, 29 y 30 suceden, especialmente en la ciudad de Santiago, una serie de hechos que conmocionan a la opinión pública: 8 secuestros con un saldo final de tres personas asesinadas y un homicidio frustrado en que la víctima resulta con lesiones graves. Otros hechos, no menos graves, dejan un saldo de tres muertos que, para los efectos de esta síntesis, no serán mencionados, por estar incluidos en capítulos separados (véase los casos de los hermanos Vergara Toledo y Paulina Aguirre Tobar).

1. LOS SECUESTROS

28 de marzo de 1985: Secuestro de publicista Santiago Nattino Allende y dirigentes de AGECH.

a) El primer secuestro:

Desde aproximadamente las 10,15 horas del día 28 de marzo de 1985, en la comuna de Las Condes, sector de las calles Badajoz y Apoquindo, se percibe la presencia de individuos de civil que se apostan en las inmediaciones para esperar el arribo del publicista Santiago Nattino Allende.

Testigos señalan que en el secuestro, a lo menos, intervienen 4 personas y un vehículo.

Uno de estos testigos expresa que "...a las 13,45 vio que caminaba el señor Nattino por calle Badajoz hacia el norte, y, frente a una oficina de radiotaxi 'Las Condes', de Badajoz N° 6, es abordado de improviso por el sujeto... quien venía corriendo de la acera de enfrente... en ese instante aparece... otro sujeto" y "...por detrás del señor Nattino lo toma de los brazos y lo esposa".

Luego, uno de los secuestradores "...cruza hacia el frente, mientras el N° 2 avanzó con el señor Nattino hacia Apoquindo. Entonces apareció por Apoquindo, de Oriente a Poniente, un automóvil color Beige que el (testigo) identifica como marca Chevette de cuatro puertas".

"Se abren las puertas e introducen a la fuerza al señor Nattino, empujándolo de la nuca. El automóvil reinició su marcha velozmente, tanto que debe volver a detenerse para que el captor de don Santiago Nattino pueda entrar al auto". El testigo "...no pudo percibir si tenía patente el automóvil de los secuestradores. Finalmente el automóvil beige se perdió por Apoquindo hacia el Poniente".

El relato anterior corresponde, sucintamente, a la forma como se llevó a efecto el primero de los secuestros.

b) Secuestros de los dirigentes de la Agrupación de Educadores de Chile

El mismo día, jueves 28 de marzo de 1985, menos de 6 horas después, se da inicio a la fase de secuestro de los dirigentes de AGECH.

Aproximadamente a las 19,20 horas, hasta el local del Taller de Comunicaciones de

la AGECH, ubicado en calle Londres N° 75, llegó un numeroso grupo de civiles, armados de metralletas y pistolas. En ese momento se encontraban en el lugar el director de comunicaciones, Eduardo Antonio Osorio Venegas y la secretaria señora María Eliana Sepúlveda Olivares. Ambos sintieron que la puerta de acceso se abrió con violencia y, sin posibilidad alguna de resistencia, fueron encerrados en el interior de un servicio higiénico.

Minutos después arribaron al local otros dos profesores: María Mónica Araya Flores y José Toloza Jara, a los cuales también se les encerró en el baño. Mientras tanto, el local gremial era objeto de un minucioso allanamiento por los asaltantes.

Hasta el mismo local también llegaron los dirigentes gremiales Jorge Pavez Urrutia, presidente nacional de la AGECH, Samuel Bello, Fernando Azula y Alejandro Traverso Carvajal, todos consejeros del organismo gremial de educadores.

Traverso tan pronto llega al local gremial es encañonado por civiles que permanecían en las afueras y obligado a subir a uno de los vehículos en que se movilizaban estos sujetos. Eduardo Osorio, Mónica Araya y José Toloza son conducidos a otros vehículos, uno de ellos el de propiedad del profesor Traverso y en el cual había llegado hasta el local.

También procedieron a introducir, en el mismo vehículo en que permanecía Traverso, a la secretaria de la AGECH, señora María Eliana Olivares.

Efectuado el registro del local los asaltantes proceden a retirarse del mismo, llevándose consigo a las personas señaladas para conducir las hasta un recinto secreto donde, por espacio de varias horas, se les interroga y tortura. Parte del interrogatorio está orientado a determinar las actividades y costumbres del profesor Manuel Guerrero Ceballos, del sociólogo José Manuel Parada Maluenda y del publicista Santiago Nattino Allende.

Terminaba, así, la acción delictual del día 28 de marzo.

29 de marzo de 1985: Secuestros de José Manuel Parada, Manuel Guerrero y homicidio frustrado de Leopoldo Muñoz de la Parra.

c) Los secuestros en el Colegio Latinoamericano de Integración

El día 19 de marzo, aproximadamente a las 08,50 horas, en las puertas del Colegio Latinoamericano de Integración, ubicado en Avenida Los Leones 1401, comuna de Providencia, comienza a desarrollarse una nueva fase de la siniestra maquinación del grupo de secuestradores.

Poco después que José Manuel Parada, funcionario de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, dejara en el establecimiento educacional a su hija Javiera y se detuviera a conversar con el profesor Manuel Guerrero Ceballos, presidente de la AGECH Metropolitana, se produjo el secuestro de ambos, en las mismas puertas del colegio.

Según la versión de numerosos testigos, ambos se encontraban conversando en las puertas del colegio, cuando llegó hasta el lugar un vehículo de color beige, modelo station wagon, el que se estacionó a pocos metros de ellos. Desde dicho vehículo bajaron dos sujetos, permaneciendo un tercero al volante.

En una rápida acción, que casi no permitió resistencia por parte de las víctimas, los secuestradores procedieron a reducir a ambos profesionales, deteniéndolos y esposándolos a viva fuerza para introducirlos al vehículo, después de lo cual emprendieron una veloz carrera por Avenida Los Leones hacia el sur, perdiéndose a la distancia.

d) El homicidio frustrado del profesor Leopoldo Muñoz de la Parra

Leopoldo Muñoz, profesor del establecimiento, quien en el instante del secuestro llegaba al lugar, al percatarse de la acción que se ejecutaba en contra de Parada y Guerrero intentó socorrerlos, viéndose frustrado en sus intentos ante la decidida actitud de los secuestradores que procedieron, con absoluta sangre fría, a balearlo dejándolo mal herido y abandonado en las puertas del colegio.

La frialdad de la actitud del autor de los disparos, denota entrenamiento previo y obediencia debida ya que, sin dudar, ante la orden recibida del que conducía el vehículo, procedió a disparar directamente al cuerpo del profesor Muñoz ocasionándole graves heridas que, de no mediar su inmediato traslado a un centro asistencial, le habrían ocasionado la muerte.

e) Liberación de parte de los secuestrados

La liberación de las 5 personas secuestradas en la AGECH puso, erróneamente, un hábito de esperanza en cuanto a la suerte corrida por los otros tres secuestrados.

Los cinco secuestrados en el taller de comunicaciones de la AGECH fueron conducidos a un recinto secreto desde donde, luego de ser torturados e interrogados, fueron sacados con las prevenciones propias de evitar individualización de los autores y lugar en que permanecieron. Se les mantuvo la vista vendada, esposados y trasladados en los pisos de los vehículos o en los portamaletas, llevándolos hasta puntos apartados del lugar en que permanecieron secuestrados.

— MARIA ELIANA OLIVARES, cerca de la medianoche del 29 de marzo, fue conducida en un vehículo hasta las inmediaciones de su domicilio para ser liberada. Tanto durante su período de encierro, como al momento mismo de su liberación, se le presionó para que continuara colaborando en la entrega de información, manifestándole que la ubicarían posteriormente con tal finalidad.

— ALEJANDRO TRAVERSO CARVAJAL, también fue sacado casi a la medianoche e introducido en el portamaletas de un automóvil para ser abandonado en el sector de Lo Sierra, a la altura del paradero 27 de Ochagavía, lugar desde el cual logró llegar hasta una parroquia, cuando ya se encontraba rigiendo el toque de queda. En horas de la mañana del día 30 de marzo, recibió la ayuda de otros profesores que, alertados del lugar en que se encontraba, concurren a prestarle auxilio.

— MONICA ARAYA FLORES, también es sacada del lugar en horas de la noche del día 29 de marzo. Introducida en un vehículo es trasladada por largo rato, con una caja de cartón puesta sobre su cabeza, hasta llegar al sector de Américo Vespucio con Quilín, lugar en el cual es abandonada. Debido a que ya está próxima la hora de vigencia del toque de queda debe solicitar ayuda a un nochero que encuentra en el sector para que le permita pasar la noche hasta que su marido pueda ir en su busca al lugar en que permanece, lo cual ocurre cerca de las 05,30 horas del día 30 de marzo.

— JOSE TOLOZA JARA, junto a los anteriores o con muy poca diferencia de tiempo es sacado del lugar, transportándolo en el portamaletas de un vehículo. Después de un tiempo estimado en una media hora, se le saca del portamaletas, se le quitan las esposas y lo dejan abandonado con la venda aún puesta en sus ojos y con la instrucción de que no se mueva del lugar en una hora ni se quite la venda pues lo estarán vigilando. Toloza fue abandonado, por lo que pudo establecer, en el sector rural de las comunas de Renca o Quilicura, cercano al aeropuerto de Pudahuel, ya que caminó, según instrucciones de una persona que encontró en las inmediaciones, logrando trasladarse hasta la casa de un amigo que tiene su domicilio en la primera de las comunas mencionadas, quien le brindó su auxilio.

La venda con que cubrieron los ojos de Toloza y que no retiraron los secuestradores corresponde a un trozo de la espalda de una camisa, de color verde, de iguales características a las camisas de verano que usan los funcionarios del cuerpo de Carabineros.

— EDUARDO ANTONIO OSORIO VENEGAS. En horas similares a las anteriores, y probablemente junto a alguno de los otros liberados, introduciéndolo en la parte central del asiento trasero de un vehículo, en el cual se instalan varias personas más se le saca del lugar de encierro, obligándolo a permanecer inclinado con la cabeza sobre sus rodillas. Después de una media hora de trayecto, el vehículo se detiene y los captores lo hacen bajar, lanzándolo contra una zarzamora, señalándole que no levante la cabeza, pues en caso contrario dispararán en su contra. Proceden a sacarle las esposas, dejándolo con la venda puesta, en el interior de una zanja.

Cuando Osorio logró sacarse la venda y se orientó en el lugar en que lo habían dejado se percató que se encontraba en las cercanías del Aeropuerto de Pudahuel, próximo a unas luces que correspondían a una carretera. Solicitó ayuda a un guardia, vestido de azul, que custodiaba un local grande, el cual enterado de la situación vivida por Osorio, se negó a prestarle ayuda. Posteriormente se encaminó hasta una casa cercana, lugar en el cual los moradores le ayudaron a quitarse las zarzamoras que aún tenía en la ropa y le ayudaron para que se orientara acerca de dónde quedaba la parroquia de Quilicura, lo que de nada sirvió pues la parroquia se encontraba vacía y derrumbada. Frustrado en su intento caminó hasta la carretera, recibiendo la comprensión de dos jóvenes que recibieron su mensaje para transmitirlo al sacerdote, en particular para que se tratara de ayudar a los otros secuestrados que suponía abandonados en iguales condiciones en la zona. Siendo ya hora de toque de queda, decidió buscar algún lugar de refugio para pasar la noche y esperar el

término de la medida restrictiva cayendo, debido a la oscuridad reinante, en un hoyo y perdiendo el conocimiento. En la madrugada, campesinos que lo vieron hicieron detenerse a un vehículo y lo subieron a él, siendo transportado hasta la Plaza Italia, en Santiago, lugar en el cual el conductor, temeroso de comprometerse en los hechos, procedió a donarle \$ 200 para que tomara un vehículo de alquiler y se dirigiera a su casa. Osorio, debido al estado en que se encontraba, solicitó al taxista que lo llevara hasta el Hospital del Trabajador, lugar desde el cual lo enviaron a la Posta Central. Atendido en este último centro asistencial, se le condujo por funcionarios de Carabineros hasta el recinto de la 4a. Comisaría de Carabineros para prestar declaración en relación con el secuestro de que había sido objeto, después de lo cual lo mandaron a su domicilio. En poder del mayor Cereceda, a cargo de dicha comisaría, quedó la venda de género con que habían cubierto sus ojos, de color igual a la de las camisas de los carabineros. La razón esgrimida por el mayor señalado para retener la venda fue que se quería implicar a Carabineros en los hechos y que esa pieza formaría parte del sumario que se instruiría.

2. LOS HALLAZGOS DE LOS CADAVERES DE TRES SECUESTRADOS. 30 de marzo

Efectuado el secuestro del profesor Guerrero y del sociólogo Parada, se demandó su inmediata libertad recurriendo de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago. La acción intentada de nada serviría para rescatar sus libertades con vida.

Igualmente, el mismo día 29 de marzo, se recurrió de amparo en favor del señor Nattino, conjuntamente con los dirigentes secuestrados de AGECH.

Pasado el mediodía del sábado 30, cuando ya se encontraban libres los dirigentes de la AGECH, se dio la información de que los cuerpos sin vida de tres personas, con sus cuellos cercenados, habían sido encontrados en el camino a Quilicura, en uno de los costados del Aeropuerto Pudahuel.

La información, escueta en principio, fue adquiriendo ribetes de asombro e indignación en la opinión pública cuando se confirmó la identidad de dos de las víctimas, José Manuel Parada y Manuel Guerrero, en tanto que persistía la incógnita acerca del tercero que, a la postre, resultó ser el señor Santiago Nattino. Todos ellos habían muerto por una herida cortante cervical profunda, en otras palabras, degollados. Terminaba, así, la incertidumbre acerca de cuál sería el destino de los secuestrados. La banda criminal, que había actuado a cara descubierta, sin temor a dejar huellas, había consumado su propósito.

3. LAS ACCIONES JUDICIALES

Tan pronto se tuvo conocimiento del secuestro de José Manuel Parada y Manuel Guerrero, como asimismo de los secuestros de los dirigentes de la AGECH, sumados a la desaparición del señor Nattino, respecto del cual, inicialmente, su familia pensó que le había ocurrido un accidente o una enfermedad repentina ya que usaba marcapasos, se iniciaron las acciones judiciales correspondientes.

A.— El día 29 de marzo recurrieron de amparo:

a) El Vicario de la Solidaridad, Monseñor Santiago Tapia Carvajal, en favor del funcionario JOSE MANUEL PARADA MALUENDA.

b) El presidente de la AGECH nacional, señor Jorge Pavez Urrutia, en favor del profesor y dirigente de esa organización: MANUEL GUERRERO.

c) El mismo presidente de la AGECH, en favor de los dirigentes de AGECH; recurso que fue ampliado por doña Elena Reyes Carrasco, en favor de su cónyuge Santiago Nattino Allende.

B.— El mismo día se presentó ante la Segunda Fiscalía militar de Santiago una denuncia, de conformidad con el artículo 317 del C.P.P., por detención en lugar no destinado al efecto, en favor de José Manuel Parada Maluenda y Manuel Guerrero Ceballos.

C.— a) Asimismo, el día 29 de marzo, don Roberto Parada Ritche, padre del sociólogo José Manuel Parada, solicitó a la I. Corte de Apelaciones de Santiago la designación de un Ministro en Visita para que se avocara a la investigación del secuestro de que había sido objeto su hijo.

b) En igual sentido, incluyendo la situación de Manuel Guerrero, Santiago Nattino y José Manuel Parada, el Vicario de la Solidaridad —Monseñor Santiago Tapia Carvajal— solicitó la designación de un ministro en visita para que investigara el triple asesinato de

las personas mencionadas, petición que ingresó en el tribunal señalado con fecha 1ro. de abril de 1985.

D.— Querellas:

a) El día 29 de marzo, don Roberto Parada Ritche, además de las acciones antes señaladas, interpuso querrela criminal por el delito de secuestro en la persona de su hijo, ante el 6º Juzgado del Crimen de Santiago.

b) En igual fecha, por su parte, don Sergio Eleazar Muñoz Venegas, padre del profesor Leopoldo Muñoz de la Parra, interpuso ante el mismo tribunal querrela por el delito de homicidio frustrado perpetrado en la persona de su hijo, en contra de todos aquellos que resultaren responsables.

c) El día 8 de abril, reunidos ya los antecedentes necesarios, don Manuel Guerrero Rodríguez, padre de Manuel Guerrero Ceballos; doña Elena Carrasco, cónyuge de Santiago Nattino Allende y Estela Ortiz Rojas, actuando en representación de los hijos de José Manuel Parada Maluenda, interpusieron una querrela criminal por el delito de secuestro con homicidio en las personas de Manuel Guerrero, José Manuel Parada y Santiago Nattino.

d) Por su parte, las personas secuestradas en el local de la AGECH interpusieron querrela criminal por el delito de secuestro y asociación ilícita, en contra de todos aquellos que resulten responsables de la comisión de dichos delitos con ocasión de los hechos sucedidos el día 28 de marzo de 1985 en su local gremial.

Las acciones señaladas se encuentran en tramitación en los tribunales respectivos o han sido acumuladas a la causa que lleva, en calidad de ministro en visita extraordinaria, el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, don José Cánovas Robles.

4. LAS REACCIONES OFICIALES

El gobierno, por intermedio del ministro del Interior, abogado Ricardo García Rodríguez, pocas horas después de ocurrido el secuestro de los profesionales Guerrero y Parada y cuando aún no se conocía públicamente el desenlace fatal, presentó ante la Corte de Apelaciones de Santiago una petición de designación de ministro en visita extraordinaria para investigar los hechos del día 29 de marzo en las afueras del Colegio Latinoamericano de Integración.

El relato de los hechos, según dicha petición es el siguiente: "En el día de hoy, 29 de marzo de 1985, alrededor de las 8,50 horas, se produjo un confuso incidente frente al Colegio Latinoamericano de Integración, ubicado en Avenida Los Leones 1401 de la comuna de Providencia, que significó, en definitiva, que una persona identificada como Leopoldo Muñoz de la Parra, sufriera una herida a bala por parte de personas no identificadas, las cuales al parecer procedieron, además, a llevarse consigo a dos personas identificadas como José Manuel Parada y Manuel Guerrero Ceballos".

"Estos hechos, muy sucintamente descritos, por carecer el gobierno de mayores antecedentes hasta este momento, se insertan dentro de los actos de violencia irracional que se han desatado en los últimos días, con graves daños a las personas y a la propiedad, lo que el supremo gobierno ha repudiado, interpretando el sentir unánime de la ciudadanía".

Más adelante, la presentación señala que los hechos han provocado alarma pública y se solicita la designación de un ministro en visita para que se avoque al conocimiento e investigación de los señalados hechos.

El mismo ministro del Interior calificó, ante consultas de periodistas, el hecho como de características propias de un caso policial, expresando que "no tenemos ninguna noticia específica que proporcionar, porque este es un hecho ajeno al gobierno y concretamente policial el cual lamentamos. Nosotros, como gobierno y país, lo que queremos es un Chile con paz, tranquilidad y orden que permita trabajar y hacer lo mucho que tenemos que realizar. Todos estos episodios son hechos lamentables que, aparentemente están conmocionando a la opinión pública, pero realmente corresponden a una situación de carácter delictual y policial, que nosotros deploramos, así como lo hemos hecho con todos los actos terroristas que han destruido bienes y perturban la paz interna, que nosotros queremos para poder construir Chile. Esta es la hora de trabajar y de construir y lamentamos todo acontecimiento que perturbe la tranquilidad y el orden".

Las citas corresponden a los momentos anteriores a que se tuviera conocimiento de la aparición de los tres cuerpos degollados.

El texto de dicha declaración, entregado el día 30 de marzo de 1985, es el siguiente:

1.— a las 13,50 horas de hoy, sábado 30 de marzo de 1985, luego de recibir una llamada telefónica anónima, efectivos de la 27a. Comisaría de Carabineros de Chile encontraron los cuerpos ya sin vida de tres personas. Sus identidades pudieron ser reconocidas una vez constituidos en el lugar la magistrada del 26o. Juzgado del Crimen y personal de la Brigada de Homicidios de Investigaciones de Chile. Los cadáveres corresponden a Manuel Guerrero Ceballos, José Manuel Parada Maluenda y Santiago Nattino Allende.

2.— El hecho aparece vinculado al confuso incidente acaecido en el día de ayer frente al Colegio Latinoamericano de Integración. Entonces, a las 8,50 horas, desconocidos secuestraron a las dos personas antes mencionadas, Manuel Guerrero Ceballos y José Manuel Parada Maluenda. Esta circunstancia motivó al señor ministro del Interior a oficiar a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, solicitando que se designara un ministro en visita de carácter extraordinario, con el fin de investigar y juzgar lo ocurrido a la brevedad.

3.— El gobierno lamenta estos tristes hechos, condena con la mayor energía la ocurrencia de actos de esta naturaleza y espera su más pleno y pronto esclarecimiento. Para ello, ha dispuesto, de parte de sus instituciones y organismos dependientes, la más amplia colaboración a los Tribunales de Justicia”

Algunos días después, el comandante en jefe de la Armada e integrante de la Junta de Gobierno, almirante José Toribio Merino, atribuyó la comisión de los delitos a “una acción del Partido Comunista”. Expresó, al ser consultado por los periodistas en relación con los asesinatos “la violencia es el arma de los cobardes” y en este momento, los “cobardes son los integrantes del Partido Comunista, que por la espalda hieren y asesinan y a quienes nada les importa” (La Nación; 3 de abril de 1985).

Por su parte, el general director de Carabineros e integrante de la Junta de Gobierno, Cesar Mendoza Durán, consultado por periodistas del diario La Segunda expresó: “Mi opinión personal no sé qué valor puede tener. Pero ocurre que hay que pensar varias cosas. Primero a quién le interesa que se produzcan problemas como éste. ¿Quiénes propician el crimen, el terrorismo, el explosivo, como medios para conseguir sus propósitos? Bueno, con eso ¿para qué discutimos más! Ustedes saben que éstos eran dirigentes de alto nivel y el fracaso de los paros, de las protestas y todo aquello no lo perdona el comunismo internacional y no lo perdonará jamás. Entonces, tiene un doble objetivo. Uno, castigar a quienes consideran culpables (de ese fracaso) y otro, dejárselo caer (el crimen) al gobierno...”.

También se tuvo oportunidad de conocer el pensamiento del comandante en jefe de la Fuerza Aérea e integrante de la Junta de Gobierno, Fernando Matthei Aubel, quien refiriéndose a los hechos que culminaron con el asesinato de los tres profesionales expresó: “Me siento profundamente apenado de que una cosa así pueda suceder en Chile. Yo creo que éste es un acto de violencia inaudita. En Chile esto no había sucedido nunca antes. Esto viene a mostrar una nueva marca de violencia a la cual los chilenos no estamos acostumbrados y que todos los chilenos rechazamos totalmente”.

“Creo que esto es una obra de salvajes, que no tiene calificativo y espero muy, muy sinceramente, que la justicia pueda aclarar estos hechos en forma rápida y efectiva, porque entendemos nosotros, creo que todos los chilenos instintivamente comprendemos que si esta violencia no se detiene, no podrá haber paz entre nosotros”.

Igualmente, el general Matthei expresó: “Yo creo que estos hechos no podemos saber qué es lo que realmente los motivan. Me parecen tan absurdos que más bien me parecen obra de gente desequilibrada. Espero por eso confiado en que la justicia pueda darnos los verdaderos móviles y determinar quiénes son los autores”.

“No quiero aventurar ningún juicio. Creo que es excesivamente riesgoso —y además sería prejuzgar— y no quiero hacerlo”.

Respondiendo una pregunta en relación con una supuesta responsabilidad de organismos paragubernamentales en el hecho, respondió: “Yo no estoy de acuerdo con eso. Yo creo que más que sectores opositores, gran parte de la ciudadanía sana y que está con el gobierno, está muy preocupada. Yo lo he sentido en mi casa; lo he sentido con mis amigos; lo he sentido con todos. Miran al gobierno y esperan que el gobierno colabore rápida y eficazmente con sus organismos de seguridad en el esclarecimiento de estos hechos porque, de alguna manera, se mira como sospecha a esos organismos de seguridad. Sean quienes sean los autores los condeno de todo corazón. La Fuerza Aérea piensa lo mismo. Nosotros vemos esto con verdadero horror, sea quien sea”.

5. DESIGNACION DE MINISTRO EN VISITA

Los hechos señalados, en particular el triple secuestro con resultado de homicidio, impulsaron a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia a designar un Ministro en Visita Extraordinaria para que se avocara al conocimiento de la investigación. La designación recayó en el ministro don José Cánovas Robles, quien de inmediato inició las diligencias necesarias para llevar a buen término la investigación.

El caso encomendado al ministro Cánovas hizo recordar, a no pocas personas, otro de características similares ocurrido hace ya algunos años, en el cual hasta la fecha, pese al tiempo transcurrido, no ha sido posible determinar la persona de sus autores. Tal caso es el del dirigente sindical, presidente de la ANEF, Tucapel Jiménez.

Es de esperar que la presente causa, por la tranquilidad de la conciencia ciudadana y la credibilidad en los métodos judiciales, llegue a términos en que pueda establecerse con absoluta claridad la persona de los autores materiales, los autores intelectuales y los móviles que los impulsaron a tan repugnante acción, propia de seres con absoluto desprecio por la vida y las ideas, con características de fanáticos.

Sin duda que una investigación llevada con acuciosidad, podrá determinar no sólo la persona de los autores, sino que los medios utilizados, la infraestructura de que se valen, quien les proporciona financiamiento y, probablemente, la responsabilidad en otros hechos delictuales que se conocerán en el transcurso de la investigación que, al cierre del presente informe, se mantiene en estado de sumario secreto debido a su reciente inicio. Sin embargo, es de esperar, que más temprano que tarde, el ministro pueda arribar a conclusiones indubitadas que permitan el procesamiento de los responsables, aun cuando el proceso no siga en sus manos por problemas de competencia. En todo caso, existen los elementos suficientes (testigos, instrumentos, etc.) para llegar a un resultado esclarecedor.

Nota: Se incluyen como anexos: (Selección de presentaciones)

- 1) Recurso de amparo en favor de José Manuel Parada.
- 2) Recurso de amparo en favor de Manuel Guerrero Ceballos.
- 3) Recurso de amparo en favor de don Santiago Nattino Allende
- 4) Petición de ministro en visita presentada por el Vicario de la Solidaridad, Monseñor Santiago Tapia Carvajal, por el asesinato de los tres profesionales.
- 5) Querrela por el delito de secuestro con homicidio, interpuesta por los familiares de las víctimas.
- 6) Declaración jurada del dirigente de la AGECH Eduardo Osorio Venegas.

ANEXO 1:

EN LO PRINCIPAL: Recurso de amparo: EN EL PRIMER OTROSI: SOLICITE INFORME telefónico. EN EL SEGUNDO OTROSI: Constitución en recinto. EN EL TERCER OTROSI: Se tenga presente.

ILTMA. CORTE.

MONS. SANTIAGO TAPIA CARVAJAL, Vicario de la Vicaría de la Solidaridad, domiciliado en Plaza de Armas 444, 2º piso de esta ciudad, a la ILTMA. CORTE, expongo:

Que vengo en interponer recurso de amparo en favor del funcionario de la Vicaría de la Solidaridad, don JOSE MANUEL PARADA MALUENDA, domiciliado en Mallañ 17680, comuna Las Condes, de acuerdo a los hechos que paso a exponer:

Hoy día, 29 de marzo de 1985, alrededor de las 0.8:30 horas don José Manuel Parada M., llegó hasta el Colegio Latinoamericano de Integración, ubicado en Avda. Los Leones 1401, para dejar a su hija Javiera que allí estudia. Después de hacerlo, conversaba brevemente con el profesor de ese colegio, don Manuel Guerrero Ceballos, que realizaba el turno de puerta para la recepción de alumnos, cuando se aproximó al lugar un vehículo marca Opala, color beige, sin patente, del cual bajaron tres sujetos de civil.

Estos sujetos, que portaban armas cortas, se abalanzaron sobre nuestro funcionario y sobre el profesor, procediendo a introducirlos al vehículo a viva fuerza. Cuando esto ocurría, y como el profesor Manuel Guerrero gritara alertando a sus colegas sobre estos hechos, se acercó el profesor Leopoldo Muñoz, quien trató de impedir este hecho. Uno de los sujetos ordenó disparar, lo que otro agente hizo a quemarropa, hiriéndolo en el estómago. (El profesor está grave en la Clínica Las Lilas).

Este proceder tiene toda la evidencia de ser una detención ilegal, ya que los sujetos usaban en el vehículo una baliza e intercomunicador con antena, en el vehículo.

El señor Parada Maluenda así como el señor Guerrero, no se encontraban cometiendo delito de ninguna especie.

La detención es, por lo tanto, ilegal y arbitraria, no justificada en orden de autoridad competente y sin que haya mérito o antecedentes que la justifiquen.

Los hechos expuestos, por otra parte, importan un claro desconocimiento de los principios evangélicos que rigen la convivencia entre los hombres, al desconocer su dignidad de hijos de Dios. Corresponde a los jueces la misión ineludible de restablecer el imperio del derecho, sustento del bien común.

POR TANTO,

RUEGO A US. ILTMA. se sirva por tener por interpuesto recurso de amparo en favor de JOSE MANUEL PARADA MALUENDA, admitirlo a tramitación y en definitiva acogerlo, declarando la ilegalidad del arresto y la inmediata libertad, sin perjuicio de las medidas tendientes a restablecer el imperio del derecho.

PRIMER OTROSI: Sírvase US. ILTMA., disponer un inmediato informe, por la vía más rápida que es el teléfono, de todas y cada una de las siguientes reparticiones:

1. Ministerio del Interior;
2. Prefectura Central de Carabineros;
3. Investigaciones de Chile;
4. Central Nacional de Informaciones;
5. Dirección de Comunicaciones y Operaciones de Carabineros (DICOMCAR).

El informe de cada una de estas unidades deberá ser evacuado en la audiencia de hoy.

SEGUNDO OTROSI: Ruego a US. ILTMA. se sirva disponer que un ministro se constituya en las dependencias de la Central Nacional de Informaciones de Avda. República 517 y Avda. Santa María 1453 de Santiago, para verificar el estado y situación en que se encuentra el amparado.

Al mismo tiempo solicito se constituya un ministro en la dependencias del DICOMCAR, que se indican en sobre cerrado del que se hará al ministro que se comisione, si US. ILTMA. accede a disponer esta medida que contempla el Art. 309 del C. de Proc. Penal y que la Excm. Corte Suprema, en acuerdo transcrito el 12 de noviembre de 1984, ha recomendado ejercer en casos como el presente.

TERCER OTROSI: Patrocinan y son apoderados de este recurso, los abogados Alejandro González P. y Roberto Garretón M., con patente al día, de mi mismo domicilio.

ANEXO 2:

EN LO PRINCIPAL: Recurso de amparo. PRIMER OTROSI: Diligencia. SEGUNDO OTROSI: Patrocinio y poder.

ILTMA. CORTE:

JORGE PAVEZ URRUTIA, presidente nacional de AGECH (Asociación de Educadores de Chile), con domicilio en Lord Cochrane 184, a SS. ILTMA. con respeto digo:

Que vengo en recurrir de amparo en favor de MANUEL GUERRERO CEBALLOS, presidente del Consejo Metropolitano de la AGECH, quien fue detenido en el día de hoy, viernes 29 de marzo de 1985, aproximadamente a las 8,30 horas de la mañana, desde el Colegio Latinoamericano de Integración, ubicado en calle Los Leones 1401 en Santiago, por 3 sujetos de civil armados, que se movilizaban en un station marca Opala de color beige, sin patente trasera, con antena de radio situada en la parte de atrás, y que portaba una balisa en la parte interior.

El amparado se encontraba al momento de la detención, parado en la puerta del colegio indicado, recibiendo a los niños que a esa hora llegaban a clases, conversando con José Manuel Parada, un apoderado que llevaba a su niño a clases. Debo hacer presente que el amparado es profesor en dicho establecimiento.

En esos momentos, aparece el vehículo indicado en dirección hacia el sur, y se detuvo a pocos metros de la entrada del colegio, bajándose de él 3 sujetos de civil, quienes procedieron primeramente a detener al apoderado mencionado, y después a tratar de detener al amparado.

En esos momentos salió del colegio, el profesor del mismo, don Leopoldo Muñoz para saber qué estaba ocurriendo, cuando uno de los civiles dio a otro la orden de disparar, lo que este sujeto hace, produciendo una herida a bala a esta última persona.

Acto seguido, proceden a materializar la detención del amparado, quien es subido al

vehículo mencionado junto con la otra persona.

Todo esto hace manifiesto que la detención es completamente ilegal.

POR TANTO, PIDO A SS. ILTMA. se sirva tener por interpuesto recurso de amparo en favor de MANUEL GUERRERO CEBALLOS, admitirlo a tramitación y FALLARLO DENTRO DEL PLAZO LEGAL, disponiendo la inmediata libertad del amparado.

PRIMER OTROSI: Sírvese SS. ILTMA. solicitar informe al tenor del recurso al MINISTERIO DEL INTERIOR, POLICIA DE INVESTIGACIONES, CENTRAL NACIONAL DE INFORMACIONES, CARABINEROS DE CHILE y a la DIRECCION DE COMUNICACION DE CARABINEROS (DICOMCAR), para que digan lugar en que se encuentra el amparado, situación legal que lo afecta, decreto u orden en virtud del cual se practicó la detención, horario en que puede ser visitado por sus familiares y abogados.

Pido que estos informes SEAN PEDIDOS POR LA VIA MAS RAPIDA, y señalándose un PLAZO PARA EVACUARLOS, atendida la gravedad de los hechos expuestos, que han significado una herida a bala de una persona.

SEGUNDO OTROSI: Sírvese SS. ILTMA. tener presente que designo abogado patrocinante y confiero poder a don CARLOS FRESNO ORTEGA, Insc. 7177, Reg. 2, Patente 422577-0 de la Municipalidad de Santiago, con domicilio en Plaza de Armas 444 2º piso.

ANEXO 3:

EN LO PRINCIPAL: Se hace parte. **PRIMER OTROSI:** Se amplíe recurso a persona que indica. **SEGUNDO OTROSI:** Acompaña documentos.

ILTMA. CORTE:

ELENA REYES CARRASCO, empleada, con domicilio en Plaza Yolanda 82 en esta ciudad, en los autos sobre recurso de amparo en favor de TRAVERSO Y OTROS, rol 330-85 a US. ILTMA. con respeto digo:

Que vengo en hacerme parte en el presente recurso.

POR TANTO,

PIDO A SS. ILTMA. se sirva tenerme como parte del presente recurso.

PRIMER OTROSI: Sírvese SS. ILTMA. tener por ampliado el recurso de amparo interpuesto en favor de Alejandro Traverso y otros, a mi cónyuge SANTIAGO ESTEBAN NATTINO ALLENDE, por cuanto según antecedentes fidedignos que obran en poder de esta recurrente, es de presumir razonablemente y con altas posibilidades de certeza, que también fue detenido en el allanamiento del local de AGECH ubicado en calle Londres 75 en esta ciudad.

En efecto, mi cónyuge, hace varios años atrás fue arrendatario del inmueble referido y generalmente cuando asistía al médico que se encuentra ubicado en el sector, pasaba a dicho local a recoger correspondencia que cada cierto tiempo llegaba hasta ése, su antiguo domicilio. El no tiene ninguna vinculación con la AGECH, pero por las circunstancias señaladas, generalmente concurría hasta ese sitio.

Precisamente en el día de ayer, asistió al médico, Y HASTA EL MOMENTO NO TENGO NOTICIAS ACERCA DE SU PARADERO, después de recorrer diversos hospitales y otros lugares, donde nadie sabe acerca de él.

POR TANTO,

PIDO A SS. ILTMA. se sirva tener por ampliado el recurso de amparo en favor de mi cónyuge SANTIAGO NATTINO ALLENDE, y darle la misma tramitación que al amparo interpuesto, solicitando los mismos informes.

SEGUNDO OTROSI: Sírvese SS. ILTMA. tener por acompañado los siguientes documentos:

1. Copia del bono FONASA, con el cual el amparado asistió en el día de ayer a la consulta de su médico, ubicado en las cercanías de Londres 75.

2. Ficha clínica de la P. Universidad Católica, donde constan las dolencias que ha tenido el amparado, y particularmente una intervención al corazón practicada hace algún tiempo, LO QUE ME HACE TEMER POR SU INTEGRIDAD FISICA.

ANEXO 4:

SOLICITA DESIGNACION DE MINISTRO EN VISITA EXTRAORDINARIA. EXCMA. CORTE SUPREMA.

Santiago Tapia Carvajal, Vicario de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, domiciliado en Plaza de Armas 444, a VSE. respetuosamente digo:

Que el día viernes 29 de marzo recién pasado, fue secuestrado el funcionario de esta Vicaría de la Solidaridad don JOSE MANUEL PARADA MALUENDA, en las puertas del colegio Latinoamericano de Integración. En esa misma oportunidad, los captores secuestraron también al profesor de dicho colegio, don MANUEL GUERRERO CEBALLOS.

Lo ocurrido con posterioridad es de público conocimiento: el cuerpo sin vida de don José Manuel Parada, junto al del señor Guerrero y al de don SANTIAGO NATTINO ALLENDE, secuestrado el día anterior al de aquéllos, fue encontrado sin vida en un camino abandonado en las proximidades de Santiago.

Hemos comprobado, con dolor, que el cuerpo de nuestro funcionario fue sometido a un tratamiento cruel y despiadado, que alarma a las mentes civilizadas.

¿Dónde se encuentran los autores que son capaces de movilizarse, a plena luz del día y con el rostro descubierto, por las calles de nuestra ciudad, en un auto sin patente y cargado de armas?

¿A quién obedecen estos hombres que balean, frente a un colegio de niños, a una persona que pretende preguntarles acerca de su acción y que se llevan consigo a dos hombres, luego de secuestrar el día anterior a otros cinco?

¿Qué afanes motivan a los autores de este despiadado hecho, que son capaces de clavar puñales en seres indefensos para cortarles la vida?

Los hechos expuestos han causado conmoción y alarma pública; ellos, además, afectan la seguridad de la comunidad. No es primera vez que ocurren pero debemos esforzarnos para que sea la última.

Vuestra señoría Excma. comprenderá que dirigimos nuestra esperanza a la función judicial, que en el cumplimiento de su rol principal, defender y resguardar la vida y la seguridad de las personas, está dotada de los elementos suficientes para traer la tranquilidad a la ciudadanía y una vida mejor a nuestro país, en que no debamos llorar a nuestros hermanos, como hoy ocurre con José Manuel Parada.

Sin embargo, estamos frente a acciones que han sobrepasado la calidad de simples actos delictuales y en presencia de una organización cuya existencia pone en peligro al país. La investigación judicial requiere. Por ello, de un Tribunal dotado de la más alta investidura, para que ejerciendo la plenitud de sus facultades investigue lo sucedido. Experiencias anteriores nos obligan a clamar a V.S. Excma. la mayor acuciosidad para la resolución de esta petición, tomando en consideración lo que hemos expuesto.

Recurro ante V.S. Excma. en mi calidad de Vicario responsable de una misión esencial y de primera importancia para la Iglesia, encargada por nuestro Arzobispo y respaldada por los Obispos de Chile, de promover y defender los derechos humanos en nuestro país. Los Tribunales de Justicia han conocido innumerables acciones nuestras en este sentido. Hoy, una de las víctimas es, precisamente, uno de los nuestros. En estas horas hemos conocido del apoyo y del respaldo de los organismos internacionales de Iglesia preocupados por lo sucedido. La mirada y el sentimiento del mundo civilizado se vuelven con horror hacia nuestro país.

En razón de lo señalado, solicito a V.S.E. se sirva designar un ministro en visita extraordinaria a fin de que se avoque al conocimiento e investigación de los hechos que han culminado con el asesinato de don José Manuel Parada Maluenda, don Manuel Guerrero Ceballos y don Santiago Nattino Allende, adoptando V.S. Excma. las medidas necesarias para el adecuado avance de la investigación y la pronta resolución de la misma.

POR TANTO, RESPETUOSAMENTE SOLICITO A V.S. EXCMA. se sirva dar lugar a lo solicitado en los términos indicados.

ANEXO 5:

EN LO PRINCIPAL: QUERRELLA; EN EL PRIMER OTROSI: Diligencias; EN EL SEGUNDO OTROSI: Acompaña documentos; EN EL TERCER OTROSI: Designación de Curador Ad-Litem; EN EL CUARTO OTROSI: Exención de fianza de calumnia; EN EL QUINTO OTROSI: Patrocinio y poder.

SR. MINISTRO EN VISITA.

MANUEL GUERRERO RODRIGUEZ, periodista, domiciliado en Calbuco 2981, Maipú; ELENA REYES CARRASCO, dueña de casa, domiciliada en Plaza Yolanda 82, Las Condes y MARIA ESTELA PAZ ORTIZ ROJAS, educadora de párvulos, domiciliada en Mallail 17680, Las Condes, actuando a nombre y representación de sus hijos Javiera Paz, Camilo, Juan José y Pablo Antonio Parada Ortiz, de su mismo domicilio, en los autos rol 118284, a S.S. con respeto decimos:

Venimos a interponer querrela criminal en contra de quienes resulten responsables por el delito de secuestro con homicidio cometidos en las personas de Manuel Guerrero Ceballos, José Manuel Parada Maluenda y Santiago Nattino Allende.

I. LOS HECHOS.

1. SECUESTRO Y MUERTE DE SANTIAGO NATTINO ALLENDE.

El día jueves 28 de marzo de 1985, alrededor de las 13,45 horas, fue secuestrado en la vía pública don Santiago Nattino Allende. El lugar exacto del secuestro fue la calle Badajoz, a pocos metros de Avenida Apoquindo, en la comuna de Las Condes.

Un dependiente de la Rotisería Kafati, establecimiento de comercio situado en la esquina de Badajoz y Apoquindo, don Guillermo Ortega Cuevas, fue testigo de estos hechos. En su narración señala que alrededor de las 10,15 horas de ese día, pudo notar la presencia de dos individuos en el sector, que corresponden a los retratos hablados publicados en la prensa los días 1ro. y 2 de abril y que acompañamos en el segundo otrosí de este escrito. El señor Ortega expresa que, cuando eran las 10,15 horas observó al sujeto signado con el N° 2 de los retratos hablados que se hallaba detenido frente a un kiosco de diarios del sector mirando hacia una sucursal del Banco de Chile que allí se encuentra. El señor Ortega en ese momento se dirigió hacia el Centro Comercial Apumanque de Apoquindo y Manquehue, con el fin de realizar un depósito bancario. Al volver del Banco, pocos minutos después, notó que el sujeto mencionado se había trasladado hacia el local comercial desocupado, donde conversaba con aquel otro sujeto que en los retratos hablados tiene el N° 3. Hasta ese momento el señor Ortega no se preocupó mayormente de esos hechos y volvió normalmente a su trabajo, ingresando a la rotisería Kafati. Allí se mantuvo hasta aproximadamente las 13,45 horas, momento en el que salió nuevamente a la calle y pudo presenciar el secuestro de don Santiago Nattino Allende.

El señor Ortega narra que a esa hora, las 13,45, vio que caminaba el señor Nattino por calle Badajoz hacia el norte y, frente a una oficina de radiotaxi "Las Condes", de Badajoz 6, es abordado de improviso por el sujeto del retrato hablado N° 3, quien venía corriendo de la acera de enfrente, le dice: "detente, policía" y lo toma por delante. Al preguntarle el señor Nattino qué era lo que ocurría, el sujeto le dice algo de unos cheques y le pide su identificación. El señor Ortega alcanza a oír que el señor Nattino le dice algo de un carnet que habría perdido cinco años atrás y en ese instante aparece el sujeto N° 2 de los retratos hablados, por detrás del señor Nattino, lo toma de los brazos y lo esposó.

Luego de ello, el sujeto N° 3 cruza nuevamente hacia el frente, mientras el N° 2 avanzó con el señor Nattino hacia Apoquindo. Entonces apareció por Apoquindo, de Oriente a Poniente, un automóvil color beige que el señor Ortega identifica como marca Chevette, de cuatro puertas. En este vehículo venían tres individuos, uno de ellos el mismo del retrato hablado N° 3. Se abren las puertas e introducen a la fuerza al señor Nattino, empujándolo en la nuca. El automóvil reinicia su marcha velozmente, tanto que debe volver a detenerse para que el captor de don Santiago Nattino pueda entrar al auto. El señor Ortega no pudo percibir si tenía patente el automóvil de los secuestradores. Finalmente, el automóvil beige se perdió por Apoquindo hacia el Poniente.

Tal es el relato de un testigo presencial del secuestro del señor Santiago Nattino Allende. Así se produjo el secuestro de quien 48 horas después aparecía muerto en las afueras de la ciudad.

El secuestro del señor Nattino no fue conocido por su familia, por la circunstancia de que el testigo, señor Ortega, no relacionó a la víctima con su cónyuge, a quien conocía como cliente habitual del local comercial en que trabaja. Así, la familia del señor Nattino fue ignorante de este hecho y, al no volver a su casa esa noche, pensaron que habría sufrido algún accidente o se habría agravado repentinamente de una antigua enfermedad cardíaca que había significado incluso que debiera someterse a una operación quirúrgica. Sin embargo, al día siguiente, viernes 29, escucharon por la radio que el día anterior se

había producido un allanamiento y detenciones en el local de la Asociación Gremial de Educadores de Chile, AGECH, de calle Londres 75. En ese momento pensaron que, por una coincidencia y error, el señor Nattino habría sido también arrestado en esa ocasión. Arribaron a esa conclusión por cuanto el señor Nattino había sido el anterior arrendatario de ese local donde mantenía su oficina profesional y regularmente concurría a retirar correspondencia atrasada y recibir eventuales recados telefónicos, dado que ese teléfono, el 382041, continúa figurando a su nombre en la guía. Así ocurrió que su cónyuge, querellante en estos autos, interpuso un recurso de amparo en su favor señalando como posible lugar de detención el de Londres 75. Sólo después del hallazgo de sus restos en el sector de Quilicura comenzó a recibir información de vecinos acerca de las verdaderas circunstancias de su aprehensión.

2. SECUESTROS DE MANUEL GUERRERO CEBALLOS Y JOSE MANUEL PARADA MALUENDA

El día viernes 29 de marzo de 1985, alrededor de las 8,50 horas fueron secuestrados Manuel Guerrero y José Manuel Parada. Ambos se hallaban a esa hora conversando en la puerta del Colegio Latinoamericano de Integración de Avenida Los Leones 1401, comuna de Providencia. Manuel Guerrero era profesor de dicho establecimiento educacional, encargado en esos días de recibir en la puerta a los alumnos y apoderados a la hora de entrada a clases y José Manuel Parada era padre y apoderado de tres niños que asistían al mismo colegio. Como cada día, José Manuel Parada había dejado a su hija Javiera y, al retirarse del lugar, intercambió algunas palabras con Manuel Guerrero quien además era su amigo de muchos años.

Según testigos, funcionarios del Colegio Latinoamericano, alrededor de las 08,50 horas, cuando ambas víctimas conversaban tranquilamente, llegó al lugar un vehículo color beige, probablemente marca Opala, modelo Station Wagon, cuatro puertas, que se estacionó frente a la entrada al colegio. El auxiliar, Luis Mario Fuentes Ortega, declara que él se hallaba en el interior del local educacional cuando escuchó gritos de Manuel Guerrero que decía: "Ayúdenme, que me lleva la C.N.I.". Se subió a un pequeño muro que sostiene la reja que da a la calle y observó lo que estaba pasando. El chofer del vehículo beige se había bajado para abrir las puertas de la derecha del automóvil y volvía parándose en la puerta izquierda delantera que permanecía abierta. Mientras tanto dos sujetos mantenían detenidos a José Manuel Parada y Manuel Guerrero. Al primero de ellos uno lo introdujo a la fuerza al asiento trasero, mientras sostenía un arma en su mano derecha: El otro sujetaba firmemente a Manuel Guerrero introduciendo sus brazos por las axilas del secuestrado y sujetando sus propias manos tras la nuca de éste, de modo que los brazos de Manuel Guerrero quedaran paralizados. En ese momento, el testigo Fuentes vio como se acercaba al lugar el profesor Leopoldo Muñoz de la Parra gritando "qué pasa", ante lo cual el individuo que había introducido a la fuerza a José Manuel Parada al vehículo y que en ese momento se dirigía a ayudar al que sujetaba a Guerrero, ante la resistencia de este último, se dio vuelta hacia su izquierda con el arma en la mano. Aquel otro individuo que hacía las veces de chofer —parado ante su puerta abierta— gritó "baléalo", ante lo cual el sujeto armado tomó su pistola con las dos manos, apuntó y, a quemarropa, le disparó a Muñoz desde una distancia no mayor de cinco metros. El profesor Muñoz comenzó a desvanecerse afirmándose en la reja y el agresor pasó una segunda bala manualmente, con la intención de volver a disparar, pero a la orden de "vámonos" del chofer, volvió al auto y se subió. A esas alturas, Guerrero ya había dejado de resistir y estaba en el vehículo, en su asiento posterior. Quien disparó, se subió al asiento delantero y el automóvil emprendió veloz fuga por Los Leones hacia el sur. El auxiliar señor Fuentes agrega que el vehículo carecía de patente, al menos en su parte trasera. Por último, el testigo Fuentes Ortega afirma que el sujeto que disparó sobre Leopoldo Muñoz es aquél que en los retratos hablados está signado con el N° 1.

Ese es el relato del principal testigo del secuestro de Manuel Guerrero y José Manuel Parada. Pero hay otros hechos que deberán ser investigados y sobre los cuales estos querellantes han recogido algunos testimonios. Por una parte, profesores y niños del Colegio Latinoamericano aseguran que en el mismo momento en que se producía el secuestro, un helicóptero de Carabineros sobrevolaba el sector. Deberá investigarse cuál era ese helicóptero, quiénes lo tripulaban y qué informe puede dar acerca de los hechos que S.S. intenta esclarecer.

Por otra parte, algunas personas, cuyos nombres entregaremos al tribunal, apenas los tengamos, habrían sido interceptados del lugar por un sujeto con metralleta, impidiendo el tránsito vehicular mientras se producía el secuestro.

Seguramente, con el correr de los días, los eventuales testigos de estos hechos anexos irán superando su natural temor y entregarán sus valiosos testimonios para la investigación.

Así se produjo el secuestro de José Manuel Parada y Manuel Guerrero y de ellos nada se supo hasta que sus cuerpos sin vida fueron encontrados en las afueras de Santiago, junto al de Santiago Nattino Allende.

3. LA MUERTE DE LOS SECUESTRADOS

Luego de los hechos relatados en los números anteriores, nada más se supo de la suerte de los señores Nattino, Parada y Guerrero. Como quedó dicho, el día viernes 29 la cónyuge de don Santiago Nattino, adhiriéndose a un recurso anterior presentado por los dirigentes de la AGECH, interpuso amparo en favor de su marido. Ese mismo día el Vicario de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago hizo lo propio en favor del funcionario de dicha institución don José Manuel Parada y el presidente de la AGECH lo hizo en favor del presidente Metropolitano Manuel Guerrero Ceballos. Asimismo se interpuso querrela por secuestro de estos dos últimos ante el 6to. Juzgado del Crimen y se solicitó a la Excma. Corte Suprema que designara un ministro en visita para que conociera de dicha querrela. Ninguna de esas acciones legales fue eficaz para saber el paradero de los secuestrados y, lo que es más grave, para evitar sus muertes.

El día sábado 30 de marzo, alrededor de las 15 horas se comenzó a saber, a través de los medios de comunicación, que horas antes algunos lugareños habían encontrado los cuerpos sin vida de tres personas en el camino que une el Aeropuerto de Pudahuel con Quilicura. Horas más tarde se confirmaba que éstos correspondían a los secuestrados del jueves y el viernes. Don Santiago Nattino y don Manuel Guerrero habían muerto como resultado de cortes cervicales y José Manuel Parada de cortes cervical y abdominal. En otras palabras, los tres habían sido salvajemente degollados por sus captores. En sus cuerpos no se encontró ningún elemento de identificación ni ninguno de sus efectos personales, como billeteras, agendas, libretas de cheques, dinero.

Las autopsias respectivas determinarán con mayor precisión el estado en que sus cuerpos fueron encontrados. Si, además de las heridas que les causaron la muerte, muestran en sus cuerpos otras huellas de tratos crueles anteriores a que perdieran la vida. Si sobre sus cuerpos se ensañaron los homicidas. Si hubo otras causas concurrentes en la muerte. Pero el salvajismo con que se actuó sobre tres personas indefensas es de una dolorosa evidencia.

4. LOS SECUESTROS EN LA ASOCIACION GREMIAL DE EDUCADORES DE CHILE

El día jueves 28 de marzo de 1985 alrededor de las 19,30 horas se produjo el secuestro de cuatro profesores dirigentes de la Asociación Gremial de Educadores de Chile, cuya vinculación con los hechos que condujeron a la muerte de los señores Nattino, Parada y Guerrero deberá ser investigada. Diversos elementos nos llevan a concluir que es posible hacer esa relación.

Cuando eran alrededor de las 19,20 horas y encontrándose en el local del Taller de Comunicaciones de la AGECH, situado en calle Londres 75, el director nacional de comunicaciones de esa asociación gremial, don Eduardo Antonio Osorio Venegas, escuchó un violento remezón en la reja de acceso al local. De inmediato ingresaron al local unos seis sujetos de civil, armados de metralletas y pistolas. Tres de ellos se quedaron custodiando a Osorio y otros tres ingresaron hasta el fondo del local. Al regresar, obligaron al profesor Osorio junto a otra profesora, señora María Eliana Olivares, a ingresar al baño y esperar allí. Minutos más tarde, llegaron al local otros dos profesores, doña Mónica Araya Flores y don José Toloza, quienes también son obligados a ingresar al baño y permanecer en ese lugar. Mientras eso ocurría, el local gremial era allanado minuciosamente por los asaltantes.

Un grupo de dirigentes nacionales encabezados por el presidente Jorge Pavez, los consejeros Samuel Bello, Fernando Azula y Alejandro Traverso también llegaron al local

del Taller de Comunicaciones, éstos a las 20,20 horas. Al bajar del vehículo en que venían, Alejandro Traverso es encañonado con un arma y obligado a subir a un automóvil que le pareció un Chevette de cuatro puertas, sin poder distinguir el color. En el mismo vehículo, estacionado, el señor Traverso comienza a ser interrogado de su individualización, sus actividades gremiales y políticas, sobre los actos de protesta que habían organizado para los días anteriores. Luego de aproximadamente 15 minutos este vehículo emprende la marcha hacia un sector que el señor Traverso piensa que es la zona surponiente de la capital.

Mientras tanto Eduardo Osorio, Mónica Araya y José Toloza son conducidos en otros vehículos hacia el mismo lugar. Los dos primeros en el automóvil Fiat 600 de propiedad de Alejandro Traverso y el tercero en un automóvil negro.

Los cuatro profesores fueron conducidos a un lugar sobre el cual podrán entregar más detalles al declarar ante S.S., en el que fueron torturados, vejados e interrogados acerca de sus actividades gremiales, políticas y personales. Llama la atención que algunos de ellos son interrogados acerca de Manuel Guerrero y uno, el profesor Osorio, lo es sobre Santiago Nattino. Si bien lo primero pudiera ser entendible por ser Manuel Guerrero, también dirigente gremial de los maestros, el señor Nattino carece de toda vinculación con la AGECH, salvo aquella circunstancial respecto al uso anterior de las oficinas como ya quedó explicado.

Finalmente los cuatro profesores fueron dejados en libertad en distintos puntos de la ciudad el viernes 29 en la noche y el sábado 30 en la madrugada. Sus detenciones jamás fueron reconocidas por los organismos de seguridad del gobierno.

La vinculación que existe entre los secuestros y asesinatos que S.S. investiga y estos secuestros y apremios ilegítimos deberán ser minuciosamente investigados. Por de pronto hay varios hechos sintomáticos. El allanamiento y secuestro de la AGECH se produce horas después que es secuestrado don Santiago Nattino que tuvo sus oficinas en el mismo lugar y cuyo teléfono comercial, según la guía, es el de Londres 75. Al profesor Osorio se le interroga acerca de Nattino, a quien no conoce.

En todo caso, no escapará a S.S. la importancia de buscar estas vinculaciones, toda vez que en los cuatro profesores secuestrados encontramos a cuatro sobrevivientes de la acción de un grupo que puede ser el mismo que secuestró y asesinó a nuestros familiares. Que esas cuatro personas sean citadas a declarar, es de la máxima prioridad, en consecuencia.

Por último, en relación a este hecho, se ha informado públicamente que el Fiat 600 del señor Traverso fue encontrado destruido a consecuencia de la detonación en su interior de más de 30 kilos de explosivos.

5. QUIENES SON LAS VICTIMAS DE LOS HOMICIDIOS

A estos querellantes no nos cabe duda que los asesinatos de nuestros familiares corresponden a crímenes políticos. Sus antecedentes políticos, sus actividades públicas lo demuestran.

Manuel Guerrero Ceballos fue un militante de las Juventudes Comunistas desde muy temprano. Dirigente en la Escuela Normal A. Núñez y presidente nacional de la Federación de Estudiantes Normalistas, tanto estudiantil como político. Luego de la caída del gobierno de la Unidad Popular despliega su actividad política opositora lo que significa, en el contexto de una violenta represión en contra de miembros de la Juventud Comunista, ser detenido en el mes de junio de 1976. Al momento de su arresto es herido a bala, permanece hospitalizado por algún tiempo y luego es trasladado al campamento de detenidos de Tres Alamos, lugar desde el cual es liberado en noviembre de 1976. Abandona voluntariamente el país y se radica por algunos años en el extranjero. El año 1982 retorna legalmente y se integra a ejercer su profesión de maestro y alcanza cargos de jerarquía en el movimiento gremial de los profesores, llegando a ser presidente de la AGECH Metropolitana, cargo que desempeñó hasta su muerte. Su actividad pública opositora al gobierno le significó que en dos oportunidades se dictara en su contra sendos decretos de detención del Ministerio del Interior. Primero en abril de 1984 y luego en noviembre de 1984. En ambas oportunidades, los decretos fueron dejados sin efecto por el gobierno sin que hubiesen sido cumplidos. El último decreto de derogación fue dictado recién el 26 de febrero de 1985. En conclusión la militancia comunista de Manuel Guerrero era un hecho

público y absolutamente conocido por los organismos de seguridad del gobierno.

José Manuel Parada, por su parte, también ostentaba la calidad de comunista desde antes de 1974, en tanto estudiante universitario y profesor en la Universidad Técnica del Estado. Luego del golpe militar, se integró a trabajar en el Comité de Cooperación para la Paz en Chile, en 1974 y hasta su disolución en 1975. Desde 1976 continuó laborando en la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, demostrando en su trabajo, al decir de las autoridades de esas instituciones, una lealtad y eficiencia superiores. Si bien volcó todas sus energías en la defensa y promoción de los derechos humanos que el Comité para la Paz y la Vicaría desarrollaban, su pertenencia al Partido Comunista ~~gobierno~~ siendo un hecho notorio y conocido por los órganos de seguridad, y el conocimiento que desde su cargo tenía sobre las acciones de tales organismos lo hacía una persona especialmente odiada por ellos.

Santiago Nattino Allende, por último, ya había sido detenido a los albores del régimen militar y mantenido privado de libertad en el estadio Nacional, en razón de su trabajo en el gobierno de la Unidad Popular.

Todos ellos, quien más, quién menos, eran reconocidos como opositores políticos al gobierno. Y este no es un hecho secundario. Es fundamental para la investigación, para buscar los culpables inmediatos y sus mandantes e instigadores. S.S. deberá entonces tenerlo presente para la más adecuada pesquisa judicial.

6. LOS SECUESTRADORES Y HOMICIDAS

De todos los hechos descritos salta a la vista que no nos encontramos en presencia de cualquier grupo de delincuentes. Quienes han actuado en estos casos cuentan con una gran capacidad operativa. Secuestran a plena luz del día, con intervalos de tiempo relativamente largos. Santiago Nattino, el jueves 28 al mediodía; la AGECH, el jueves en la noche; Manuel Guerrero y José Manuel Parada, el viernes en la mañana. Tienen varios vehículos, armamento, lugares donde mantener a los detenidos, se desplazan en horas de toque de queda. Cuentan con información propia de organismos de inteligencia: los interrogatorios en la AGECH, la elección de las víctimas.

Por otra parte, han presumiblemente actuado durante largo tiempo preparando sus secuestros. Aun más continúan actuando con posterioridad. Al efecto es importante tener en cuenta que varios días después de los asesinatos, en la casa de la hermana de José Manuel Parada se dejó un panfleto, que acompañamos, en que se amenaza a esa persona.

Este grupo cuenta con disciplina y jerarquía. Basta recordar que en el secuestro de José Manuel Parada y Manuel Guerrero uno de los captores ordenó a otro que dispare sobre el profesor Leopoldo Muñoz y luego le ordena subir al automóvil y partir.

En síntesis, se trata de un grupo que no reviste los caracteres de una simple banda de delincuentes comunes, sino que refleja en su actuar una capacidad, una organización, una seguridad y una impunidad que pone en peligro a toda la sociedad más allá de los brutales crímenes ya cometidos.

La investigación de S.S., en consecuencia, no solo tiene vital importancia para esclarecer los crímenes de nuestros familiares, sino también para dar una mínima tranquilidad a toda la comunidad hoy horrorizada y atemorizada con razón, ante lo que pudiera ser una asociación ilícita constituida por los integrantes de este verdadero "comando".

II. EL DERECHO

1. Los hechos hasta aquí descritos, y que se encuentran debidamente acreditados en autos, están tipificados en los arts. 141 inc. 1º y 391 del Código Penal. Estas conductas deben ser sancionadas conforme a la norma constitucional en el inciso final del art. 141, del cuerpo legal ya citado, que establece la penalidad en caso de secuestro con homicidio.

En efecto, después de la sustitución del art. 141 del Código Penal por su texto actual, establecido por la Ley 18.222 de 28.05.83, nuestra legislación penal castiga los delitos denunciados en esta querrela, con un método similar al utilizado en el robo con homicidio del art. 433 Nro. 1, imponiendo, de paso, la penalidad más alta que el Código contempla: presidio mayor en su grado máximo a muerte.

2. Para que se pueda sancionar conforme a la norma del art. 141 inc. final, del

Código Penal, es necesario que las acciones delictuales cometidas cumplan con los requisitos de los tipos del secuestro, del homicidio. En otras palabras, se trata de un delito complejo en el cual se requiere de dolo tanto respecto del secuestro como del homicidio.

3. El art. 141 define el delito de secuestro como "encerrar o detener a otro, sin derecho, privándole de su libertad". De acuerdo a la relación de los hechos que se ha efectuado, todas las víctimas de los delitos denunciados empezaron a sufrir la acción ilícita de los autores de estos crímenes al ser detenidas, esto es, al serles limitada su libertad de desplazamiento. No otra cosa es el apresar, por la vía de la superioridad numérica, del empleo de la fuerza y del uso de armas de fuego. No es de descartar, que en la facilitación de la detención jueguen un rol importante la sorpresa con que actúan los plagiadores y la experiencia que ellos tengan.

En el caso de esta querrela, no solo se da la forma de comisión contemplada en la detención sino que además es perfectamente posible presumir que en el plazo que medió entre estas detenciones y las muertes, las víctimas fueron encerradas, esto es, puestas en un recinto cerrado del cual no podían salir por su propia voluntad. Ya a estas alturas, en la investigación que lleva adelante el señor ministro, existe prueba de estos secuestros. Por la vía de la detención y el encierro, se logró el resultado exigido por el tipo que es la privación de libertad de los señores Nattino, Parada y Guerrero, cumpliéndose también el requisito que la doctrina establece que los sujetos pasivos de este delito, tuvieron conciencia de que estaban privados de la facultad de autodeterminarse.

4. El art. 391 del Código Penal, establece el tipo de homicidio, contemplando dos figuras. La exigencia típica es matar a otro, es decir, causar la muerte de otra persona. Será finalidad de la investigación sumarial, determinar exactamente la causa directa de la muerte de don Santiago Nattino, don Manuel Guerrero y don José Manuel Parada. Aún cuando, de acuerdo a los antecedentes conocidos públicamente, aparece como causa el degollamiento y en el caso del señor Parada una profunda herida cortante en la región abdominal. No parece necesario, extenderse más sobre este punto, pues aparece muy claro que aquellas personas que habían sido secuestradas, fueron privadas posteriormente de su vida, por la acción de las mismas personas que previamente las habían privado de su libertad.

5. El art. 141 inc. final del Código Penal, establece la penalidad que debe aplicarse en este caso, al señalar "el que con motivo u ocasión de secuestro cometiere además homicidio en la persona del ofendido, será castigado con presidio mayor en su grado máximo a muerte". En consecuencia, el homicidio debe ser cometido con motivo u ocasión del secuestro, lo cual supone, y en el caso de esta querrela se da plenamente, la unidad de tiempo, circunstancias y lugar con el secuestro, delito que es permanente. La forma y comisión del secuestro, permitió la ejecución de un homicidio que, de no mediar tal conducta delictiva no habría sido posible ejecutar con la misma facilidad. Es decir, se aprovechó el debilitamiento de la defensa privada, la indefensión de la víctima, resultante de la privación de la libertad propia del secuestro, para matarlos.

6. Esta querrela se dirige contra quienes resulten responsables de los hechos denunciados. Corresponde, a la investigación sumarial determinar sus identidades. Con todo, ya constan en el proceso antecedentes que permitirán lograr este objetivo.

POR TANTO,

A US. ROGAMOS: se sirva tener por deducida esta querrela criminal por el delito de secuestro con homicidio en las personas de don Santiago Nattino Aljende, José Manuel Parada Maluenda y Manuel Guerrero Ceballos, admitirla a tramitación, darle el curso legal y, en definitiva, sancionar a los responsables con el máximo de la pena legal, según pediremos en la acusación.

PRIMER OTROSI: Sírvase S.S. ordenar la realización de las siguientes diligencias:

1. Citar a declarar a doña Mónica Araya Flores, domiciliada en Nueva Imperial 4404, Quinta Normal;
2. Citar a declarar a don José Mario Toloza Jara, domiciliado en Cristóbal Erazo 4989, población Mussa, San Miguel;
3. Citar a declarar a don Eduardo Arturo Osorio Venegas, domiciliado en Lord Cochrane, Santiago;
4. Citar a declarar a don Alejandro Traverso Carvajal, domiciliado en Angamos 270, Santiago;
5. Citar a declarar a don Leopoldo Muñoz de la Parra, actualmente hospitalizado en Clínica INDISA, Providencia;
6. Requerir informe a la Dirección General de Carabineros acerca de que funcio-

narios de ese servicio se hallaban de guardia en la garita de control en el camino de acceso al Aeropuerto de Pudahuel, entre el día viernes 29 al mediodía y el sábado 30 al mediodía, ambos del mes de marzo; y citarlos a declarar;

7. Requerir informe a la Prefectura Aerojudicial de Carabineros, acerca del helicóptero que habría sobrevolado el sector en que se produjo el secuestro de los señores Guerrero y Parada, el viernes 29 de marzo; su tripulación y el informe de sus actividades de ese día. Luego citar a declarar a dicha tripulación.

SÍRVASE S.S. ordenar la práctica de tales diligencias.

SEGUNDO OTROSI: Sírvase S.S. tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Certificados de nacimiento de los menores Parada Ortiz;

2. Certificado de nacimiento de Manuel Guerrero Ceballos;

3. Libreta de familia de don Santiago Nattino Allende;

4. Declaraciones de doña Mónica Araya Flores; don José Mario Toloza Jara, don Eduardo Arturo Osorio Venegas;

5. Recorte de prensa en que aparecen los retratos hablados de los secuestradores, numerados en relación a los testimonios de testigos a que hacemos relación en lo principal.

TERCER OTROSI: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 338 y siguientes del Código Civil y 494 y siguientes del mismo Código.

Ruego a US. designar Curadora Ad-Liten de sus hijos menores de edad a doña María Estela Ortiz Rojas, querellante en estos autos.

CUARTO OTROSI: Sírvase US. en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Procedimiento Penal, tener presente que estamos exentos de rendir fianza de calumnia.

QUINTO OTROSI: Sírvase US. tener presente que patrocinan la presente querrela los abogados Alejandro González Poblete, Roberto Garretón Merino, Héctor Salazar Ardiles, Héctor Contreras Alday, Rose Marie Bornand Jarpa, Carlos Fresno Ortega, Mario González Farfán, Humberto Lagos Schafhaussen, Jaime Esponda Fernández, Gustavo Villalobos Sepúlveda y Luis Hermosilla Osorio y que conferimos poder a los abogados Gustavo Villalobos Sepúlveda y Luis Hermosilla Osorio, ambos con patente al día y todos domiciliados en Plaza de Armas 444 Santiago.

ANEXO 6:

DECLARACION JURADA

En Santiago, a primero de abril de 1985, comparece ante mí, notario público, don EDUARDO ARTURO OSORIO VENEGAS, profesor, funcionario de Cáritas Chile, director nacional de comunicaciones de AGECH nacional, declaro bajo juramento que son efectivos los siguientes hechos:

En calle Londres 75 de Santiago, funciona el Taller de Comunicaciones de AGECH, desde abril de 1984, y por el cargo que desempeño, me encontraba el jueves 28 de marzo.

Teníamos una reunión de trabajo con los integrantes del Departamento, para preparar trabajos en el que hemos llamado el Año de Gabriela Mistral. Por eso había alrededor de 600 posters de Gabriela Mistral, e íbamos a hacer la distribución de carnets.

Al llegar esa tarde alrededor de las 19,15 horas estaba esperando a la profesora María Eliana Olivares, con la que salimos a comprar un sandwich y volvimos de inmediato. Ingresamos, y yo coloqué llave al candado de la reja de la entrada de autos, que es a su vez paso obligado para ingresar a la casa. Unos tres minutos después sentimos violento remezón en la reja, que la profesora Olivares pensó que era temblor, pero yo me di cuenta que era allanamiento. Ingresaron unos seis sujetos de civil, armados con metralletas y pistolas. Unos tres se quedaron custodiándonos, mientras que los otros ingresaron hacia el fondo de la casa, y volvieron. Yo les dije que nada teníamos que ocultar, por lo que no se justificaba el procedimiento. Nos metieron al baño del local, quedando ellos a cargo de la casa.

Desde el baño sentí que llegaron otros dos profesores, los que preguntaron por mí y los hicieron pasar al baño; eran Mónica Araya y José Toloza. Luego llegó a preguntar por mí el técnico mecánico señor Hugo Puga, a quien yo había llamado previamente para la reparación del mimeógrafo. También pasó para el baño, con sus herramientas. Luego llegó Alejandra Ramos, profesora, la que tenía una cita conmigo por una rendición de

cuentas de la venta de tarjetas de Navidad realizada por el Departamento, la que también fue ingresada al baño. Y luego lo hizo el arrendador don Mariano Pérez. Más tarde, pasamos todos al dormitorio del señor Pérez, y pudimos ver que todo estaba revisado y desordenado en el local.

Por lo que le oímos decir a Jorge Pavez —que en ese momento llegaba junto al tesorero nacional, Samuel Bello— me da la impresión que parte del equipo trató de ingresar especies al local, pues Pavez les dijo que no aceptaba que ingresaran nada. Colocaron a Pavez y a Bello vueltos hacia una muralla, mientras nos sacaron a todos, pero liberaron a Eliana Olivares, Hugo Puga, Alejandra Ramos y Mariano Pérez.

Los restantes fuimos subidos en varios autos: a mí con Mónica Araya nos subieron a un Fiat 600 blanco, y nos sentaron en los asientos traseros, obligándonos a agacharnos y taparnos nuestros rostros con mi sweter. Había un Fiat 147 azul oscuro, y un Renault tipo Station. Los vehículos estaban en dirección a Alonso Ovalle y yo calculo que el trayecto sería más o menos el siguiente: Londres, Alonso Ovalle hacia la cordillera, San Francisco al Sur, pero sólo una o dos cuadras, y luego giro a la derecha (poniente). Allí me pierdo, pero hasta el lugar en que quedaríamos detenidos nos demoramos unos quince minutos. Todas las calles con mucho tránsito.

Ingresó el vehículo luego que en una especie de portón, sonó una alarma de aviso de llegada. Supe que era un portón por el ruido. Ya dentro del local, se nos vendó la vista.

Fui sentado en una silla, y me pidieron el carnet. Tuve que entregar el cinturón, el dinero que portaba (\$ 2.200 en billetes y \$ 200 en monedas, según dijo el guardia, y que era lo que yo calculaba), y un reloj Omega. Nada de esto me devolvieron. Allí me tuvieron unas dos o tres horas, y sentía a lo lejos los gritos de Mónica Araya, pero no a los demás. Luego me llevaron a un recinto dentro de la misma casa, que queda cerca, y al que se llega luego de bajar unos tres o cuatro peldaños, los que luego deben ser nuevamente subidos, llegando a la sala de los interrogadores. Estos me subieron arriba de un mesón de madera liso, y me maniataron de pies y manos a la mesa y me pusieron una segunda venda, sin sacar la anterior, haciéndome desnudar. Luego en los oídos me pusieron unos audífonos de radio estéreo y sentí violentas descargas eléctricas. Me dieron unas ocho o diez descargas, que causaban gran dolor y me hacían gritar, por lo que me pusieron un paño en la boca. Yo tiritaba entero y que tenía convulsiones. Alguien gritó "paren la descarga que se nos va cortado", y pararon.

El interrogatorio consistió en mi individualización, y fundamentalmente actividad política, y concretamente por el MAPU. Me pidieron que individualizara a los dirigentes nacionales de la AGECH. Como se trata de dirigentes públicos, no tuve problemas en mencionarlos: me preguntaron por Pérez, Samuel Bello, Estanislao Montoya, Luis Vaney. Luego me preguntaron por el partido de Manuel Guerrero, y si conocía a Nattino. De Guerrero dije que era dirigente nuevo e ignoraba su filiación, pues en la AGECH, sólo actuamos como profesores. A Santiago Nattino no lo conozco, y es primera vez que oía su nombre. Luego me preguntaron por un documento del Comité Central del MAPU, que yo desconocía, y que según los interrogadores había sido impreso en el taller, lo que no es efectivo. Una pregunta que me hicieron sobre el local, y a la que yo contesté que pensaba cerrar una puerta, motivó la paralización del interrogatorio por unos minutos y éste luego continuó, haciéndome vestir.

Esto debe haber ocurrido del orden de las 0 o la 1 hora del viernes 29. Luego me sacaron de la sala y me llevaron a otra en la que me mantuvieron vestido, vista vendada y esposado y atado a la silla y a un balón de gas. Me da la impresión que allí estuve solo, con un guardia, con el que conversé durante el resto de la noche. El guardia me preguntó dónde había comprado mi cinturón, yo le dí la dirección y le ofrecí regalárselo, a lo que me contestó "no gracias, igual me voy a quedar con él". Me tranquilizó, y me ofreció café para más adelante. Me cubrió la espalda con un trapo. Allí estuve hasta el amanecer del viernes.

Respecto del lugar, lo ubico de Alameda al sur, y de Avda. Matta al norte, al poniente de Avda. Bulnes y al oriente de la Carretera Norte-sur. Se escuchaba un campanario, que sonaba cada media hora. En las horas justas daba un número variable de campanadas pero sin secuencia normal. En las medias horas, sonaba una sola. Una vez sentí ruido de avión a hélice. En la mañana, el guardia me sacó al baño y me pasó un papel. En el baño hay desagüe automático (sin silencioso). Contiguo al baño, varias personas se duchaban. luego me llevaron a un patio, donde me esposaron a un fierro, haciéndome parar arriba de un tarro. Cada cierto rato, dejaban caer en las baldosas chuzos pesados que causaban gran ruido. La amarra al fierro era con las manos adelante; juntas; el fierro en posición horizon-

tal. Las baldosas son de color plomiso, y con motivos en el centro de color negro y rojo, todo bastante viejo, esto lo veía por debajo de la venda. Por mi espalda, había un pasillo por el que circulaba bastante gente, que iban hacia el sur (yo calculo que estaba en posición hacia el poniente), en dirección a las duchas. Los individuos pasaban al parecer con hawaianas. Frente a mí, me pareció que estaba Mónica Araya, la que gritaba por malos tratos que recibía.

De allí me sacaron unas cuatro horas después y me metieron a una pieza sombría, de piso de madera, con algunas hendiduras, llena de materiales de construcción. En ella me esposaron a fierros de construcción, colocados horizontalmente, con las manos a mi espalda, unidas, y con fuerte presión de las esposas. Había más personas, en calidad también de detenidos. Comenzamos a conversar cuando los guardias salían y dejaban la puerta cerrada. Estaban: Alejandro Traverso, Mónica Araya, y José Toloza. Yo les oía hablar, pero como yo estaba incómodo por la posición en que me dejaron, me era imposible sacar la voz. Con gran esfuerzo pude decir mi nombre. Supe que a todos nos habían preguntado lo mismo, por ejemplo, a todos nos interrogaron sobre Manuel Guerrero, y sobre actividades políticas y casi nada de la AGECH. En ese lugar escuchamos permanentemente martillar tablas, y el funcionamiento de una máquina aserradora que metía gran ruido y nos aislaba del resto del local. A pesar de todo, escuché ruido de niños en un recreo en un colegio cercano. Durante el día, por las cercanías del lugar pasaban vehículos a bastante velocidad y en forma continuada.

Al local entraban y salían permanentemente vehículos, lo que sé por la frecuencia con que sonaba la alarma de entrada y el ruido del portón. Al anoecer, me sacan la venda de tela adhesiva de los ojos y me pasan un trapo mojado por la vista, poniéndome una venda de género, muy apretada, y me sacan de la pieza, introduciéndome en un vehículo más grande, con asientos cómodos. Me colocan en la parte central del asiento trasero, con un guardia a cada lado. Me apretan bastante, y cada vez más apretado, y me da la impresión que al mismo asiento trasero introducen armas. Suben más personas en el asiento delantero, y yo calculo que en el auto íbamos alrededor de 8 personas, por lo apretados. Suena la alarma y el vehículo emprende su marcha. Me es imposible hacer el recorrido. El vehículo no hace ninguna detención, y siento que estamos en las afueras de Santiago, tanto por la distancia, como por el hecho de que no hay detenciones, y que pasan vehículos a alta velocidad. Anduvimos unos 20 minutos o media hora, rato en el cual lo único que oí, fue que uno de los guardias le pasó a otro un papelillo para que se lo tomara, lo que el segundo hace. Durante todo el trayecto voy con mi cabeza casi encima de mis rodillas y cubierta con un paño.

En un momento, el vehículo se sale de la carretera, se introduce en un camino de tierra, y pienso que me van a matar. Pregunto al guardia por qué esta injusticia, a lo que me hace callar. Al poco rato se detiene el vehículo, y me bajan lanzándome en una zarzamora, señalándome que no levante la cabeza para verlos, pues en caso contrario me disparan. Me sacan allí las esposas y me dejan con la venda sobre los ojos. Luego el vehículo parte, yo trato de acomodarme más al fondo de la zanja en que estaba y no me podía sacar la venda porque tenía las manos amoratadas por las esposas. Unos veinte minutos estuve allí, y luego, cuando ya lograba sacarme la venda de los ojos, sentía una ráfaga de metrallera hacia mis espaldas. Luego me orienté y me di cuenta que estaba cerca del Aeropuerto Pudahuel, próximo a unas luces que era la carretera, y acudí a un local grande que tiene un guardia azul, a quien le pedí ayuda, pues estaba secuestrado. Me negó toda ayuda, por lo que me dirigí a otra casa en la que habían varias personas, las que me sacaron las zarzamosas que aún tenía en la ropa, me convidaron cigarrillos y me dieron la dirección del cura de Quilicura, por quien pregunté en demanda de auxilio. Con las señas que me dieron llegué a la casa del cura, donde toqué el timbre. Lamentablemente, la iglesia estaba vacía y derrumbada. Regresé hacia la carretera y me encontré con dos jóvenes a quienes les expliqué lo que me sucedía. Me prestaron papel y lápiz, en el que le escribí un mensaje al cura, pidiéndole además ayuda para otros profesores que yo suponía desparramados en la zona, y le manifesté mi preocupación por la descarga de ametralladora escuchada. Era hora de toque de queda. Decidí esconderme para evitar ser detenido por Carabineros; caí a un hoyo en la oscuridad y perdí el conocimiento, hasta que en el amanecer unos campesinos que me vieron hicieron parar un vehículo que me trajo hasta Santiago, dejándome en la Plaza Italia. No quiso comprometerse, y me dio \$ 200 para un taxi que hizo parar, el que me llevó al Hospital del Trabajador a pedido mío. Como no era accidente del trabajo, me mandaron a la Posta Central, desde donde, luego de ser detenido, me llevaron a la 4a. Comisaría para prestar declaración en relación con la denuncia de

secuestro que había hecho la AGECH. En el testimonio manifesté al mayor Cereceda que yo había escuchado una ráfaga después que me botaron, y que pedía que rastrearan el sector. El me dijo que ya estaba siendo rastreado. De allí me mandaron a mi casa. Al mayor Cereceda le entregué la venda de género que portaba, la que era de color igual a la de las camisas de los carabineros. El mayor me dijo que se la dejara, por cuanto se quería implicar a Carabineros en estos hechos, y que iba a ser parte del sumario. Me reconoció que el género se asemejaba a los de sus camisas, pero que no tenía una marca de las que ellos tienen. El trato de Carabineros fue muy correcto.

Firmó ante mí don Eduardo Arturo Osorio Venegas. Santiago, 3 de abril de 1985.

ANEXO DE CIRCULACION RESTRINGIDA

INDICE

1. ARRESTOS	63
2. AMEDRENTAMIENTOS	77
3. APREMIOS ILEGITIMOS.....	83
4. VIOLENCIAS INNECESARIAS CON RESULTADO DE LESIONES	85
5. MUERTES VIOLENTAS	87
6. RELEGACIONES.....	91
7. REPRESION UNIVERSITARIA.....	93
8. ALLANAMIENTO AL LOCAL DE CODEPU.....	97
9. NOMINA DE PROCESADOS Y CONDENADOS	99
10. ESTADISTICA GENERAL.....	111

1. Arrestos.

ARRESTOS INDIVIDUALES EN SANTIAGO

1.1 VARGAS CARRASCO, CHRISTIAN ENRIQUE; 16 años.

Detenido por carabineros el 17 de febrero, alrededor de las 23,30 horas, mientras se encontraba en calle Recoleta con Jacarandá conversando con unos amigos, ante lo cual éstos reclamaron a carabineros, pues el afectado no cometía delito alguno que autorizara su arresto. Ante esto, los policías procedieron a detener también a los amigos, que eran ocho.

Al momento de la detención, el menor Cristián Vargas fue golpeado por sus aprehensores (ver su caso en el capítulo de Violencias Innecesarias con resultado de lesiones).

Luego, el menor fue introducido a una micro de recorrido Recoleta-Lira, de la que se arrancó, dándole en seguida alcance los policías. De ahí fue conducido a la Tenencia de Carabineros de Conchalí, y de ésta fue puesto a disposición de la Fiscalía Militar acusado de agresión a Carabineros.

Atendida la edad del detenido, dicho tribunal pasó los antecedentes al 6to. Juzgado de Menores a fin de que se pronunciara sobre la capacidad de discernimiento del menor. Resolviendo al respecto este último tribunal, declaró al menor sin discernimiento, quedando en libertad a mediados de abril.

1.2 ALVAREZ MARTINEZ, JORGE; empleado, 37 años.

Detenido el 4 de marzo, en horas de la mañana, en momentos que se dirigía rumbo a su domicilio, ubicado en calle José Berstein, Conchalí, por militares que lo acusaron de lanzar volantes convocando a celebrar el Día Internacional de la Mujer.

Fue llevado a 5a. Comisaría de Carabineros, siendo posteriormente trasladado a la 1a. Comisaría. En este último recinto policial permaneció a disposición del Ministerio del Interior hasta el 10 de marzo, oportunidad en que quedó en libertad sin que se le formulara acusación alguna.

1.3 ANDRADE LONCOMILLA, FERNANDO; estudiante, 19 años.

Detenido el 8 de marzo, alrededor de las 22,30 horas, en el interior de la población Yungay, La Granja, por efectivos de Carabineros que acusaron al joven de lanzar panfletos que convocaban a protestar en contra del gobierno.

Llevado a la Comisaría de Carabineros La Castrina, donde fue interrogado a golpes acerca de la procedencia de los panfletos. Posteriormente lo trasladaron a un pasillo del mismo recinto policial, apuntado con metralletas, y a golpes de pie y puños en el estómago y cara, fue interrogado sobre el mismo tema.

Cerca de las 4,30 horas, llegaron civiles al cuartel policial, quienes le sacaron fotografías, tomaron datos personales, y lo interrogaron bajo amenaza de detener a la familia, para lo cual hacían partir motores de vehículos.

Finalmente, cerca de las 7,30 horas del día 9 de marzo, fue dejado en libertad, previo pago de una fianza de \$ 1.500 y citación de comparecencia al Juzgado de Policía Local.

1.4 DAROCH DE LA CUADRA, PATRICIO; estudiante, 18 años.

1.5 YAÑEZ CAMPOS, ADOLFO; estudiante universitario, 20 años.

Detenidos el 9 de marzo en horas de la tarde, en un lugar de la comuna de Peñalolén, por efectivos de Carabineros que acusaron a los jóvenes de portar un lienzo con la leyenda "únete al Frente Patriótico Manuel Rodríguez".

Llevados a un recinto de Carabineros, desde donde fueron trasladados a la Cárcel Pública y puestos a disposición de la 2a. Fiscalía Militar, acusados de ofensas a las Fuerzas Armadas. El 11 de marzo el tribunal los dejó en libertad incondicional.

1.6 CASTILLO ASTUDILLO, MARIO HERNAN; ingeniero civil, 28 años.

El día 18 de marzo de 1985, alrededor de las 18,30 horas, en los momentos en que se encontraba en la estación del Metro "Los Héroes", fue detenido por dos civiles que se identificaron como de "seguridad". Los civiles le pidieron un papel que el afectado llevaba en un portafolios, que correspondía a una entrevista a Carlos Caszely, jugador de fútbol, y que se había repartido en el Estadio Nacional. Por ello le revisaron el portafolios, encontrando una publicación periódica llamada "Prensa libre", siendo llevado entonces hasta la estación "Universidad de Chile".

Allí, los civiles entregaron al afectado a carabineros, quienes lo llevaron hasta la Primera Comisaría donde fue interrogado por agentes de civil acerca de sus actividades políticas, profesionales, etc., tomándosele fotografías de frente y de perfil, además de sus datos personales y familiares. En la comisaría permaneció hasta las 23,15 horas, siendo dejado en libertad incondicional, sin cargos en su contra y luego de firmar un libro que decía que había sido detenido por "sospechas".

1.7 VALENZUELA GARCIA, ELIAS ANTONIO; junior, 24 años.

El afectado fue detenido por funcionarios de Carabineros el 24 de marzo de 1985, a las 15,15 horas en las puertas del Estadio Nacional en Santiago cuando se disponía a ingresar al recinto deportivo a presenciar el partido de fútbol entre las selecciones de Chile y Uruguay. Sin que se le exhibiera orden, carabineros procedieron a registrarlo encontrando entre sus ropas algunos panfletos donde se llamaba a una protesta contra el régimen militar para el 27 de marzo. De inmediato se le trasladó hasta la 19a. Comisaría quedando a disposición del Ministerio del Interior. El afectado señaló a sus padres que el mismo día de su detención fue sacado de esta comisaría y llevado a otro recinto policial por funcionarios vestidos de civil, donde fue interrogado acerca de sus actividades políticas. Mencionó que durante este interrogatorio fue golpeado con palos. El afectado denunció, además, que fue fichado y se le requirieron sus datos personales y familiares; huellas dactilares y fotografías.

El afectado fue trasladado hasta Investigaciones el día 2 de abril de 1985 y al día siguiente fue trasladado arrestado por orden del gobierno militar hasta un campamento militar ubicado en Conchi, localidad situada en la Segunda Región del país, a 3.010 metros de altura, cercano a la frontera con Bolivia en el norte del país. Todo ello en uso de las facultades que el estado de sitio otorga al jefe del Estado.

1.8 MALDONADO GONZALEZ, LUIS HERNAN; chofer, 24 años.

Detenido el 24 de marzo, en el jardín de su casa, ubicada en la población Cerro Colorado, Renca, por efectivos de Carabineros que realizaban un operativo en el sector.

Al notar que andaba Carabineros patrullando y deteniendo a pobladores, el joven salió al patio para observar la situación; siendo conminado por los uniformados a salir a la calle; al negarse, los policías ingresaron a la casa y lo sacaron a golpes. Fue subido a un bus policial donde lo siguieron golpeando.

Después de un rato y en pésimas condiciones, fue abandonado en la vía pública.

1.9 RIVAS SEGURA, RAMON DONATO; cesante, 22 años.

El afectado fue detenido por funcionarios de Carabineros el día 25 de marzo de 1985, alrededor de las 16,30 horas, mientras se encontraba en casa de un vecino en la población Las Industrias de San Miguel, en las calles Filipino con Ingeniero Díaz. Los funcionarios de Carabineros ingresaron violentamente a este domicilio, sin orden competente que los autorizara para ello, y procedieron a detener al afectado sacándolo a golpes de pies y puños desde el interior de esta casa, subiéndolo luego a un taxi colectivo y trasladándolo hasta la Tenencia La Castrina, donde quedó detenido acusado de ofensa de palabra a carabineros de servicio. Ese mismo día Carabineros lo trasladó hasta la Cárcel Pública, poniéndolo a disposición de la Segunda Fiscalía Militar de Santiago con fecha 26 de marzo de 1985, la que, con fecha 1.º de abril, dispuso su libertad incondicional.

1.10 DIAZ FUENTES, PEDRO MARIA; mecánico, 30 años.

Detenido el 25 de marzo alrededor de las 22 horas, en calle La Estrella, Pudahuel, por militares que se movilizaban en una camioneta blanca Ford. El afectado regresaba de haber asistido a clases en una escuela industrial de adultos, siendo interceptado por los militares, quienes le pidieron su cédula de identidad. Una vez identificado, los militares empezaron a golpearlo sin que mediara provocación alguna. Luego fue subido a la camioneta donde fue duramente castigado.

Después de un largo trayecto, fue abandonado en la vía pública, no sin antes ser nuevamente golpeado (ver capítulo de Violencias Innecesarias).

1.11 ABARCA RAMIREZ, ANA MARIA.

1.12 AGUIRRE MARTINEZ, SERGIO.

1.13 ALARCON ALEGRIA, ENRIQUE.

1.14 ALVAREZ CASTILLO, MARIO.

1.15 ASTORGA LOBOS, WALTER.

1.16 CARRASCO ARANGUIZ, LUIS.

1.17 CARRASCO BAÑADOS, CARLOS.

1.18 CORREA CACERES, VICTOR.

1.19 CUETO HERNANDEZ, CARLOS.

1.20 DIANTA OLMEDO, PABLO.

1.21 FANTOVAL GAETE, MARCOS.

1.22 GALLEGUILLOS MARTINEZ, PEDRO.

1.23 GONZALEZ ULLOA, MISAEL.

1.24 HERNANDEZ ROMERO, VICTOR.

1.25 HERRERA INOSTROZA, GEORGINA.

1.26 MANRIQUEZ MORA, MONICA.

1.27 MORA MALDONADO, FLOR.

1.28 MUÑOZ DELGADO, ROSA.

1.29 OLIVARES FLORES, LEONARDO.

1.30 ORDENES SEPULVEDA, LUIS.

1.31 PALACIOS MADRID, AQUILES.

1.32 QUIROZ CARRASCO, FRANCISCO.

1.33 SANCHEZ ABARCA, SALATHIEL.

1.34 VEGA OLIVARES, DARIO.

1.35 ZAPATA CARVALLO, DARIO BERNARDO.

Todos los afectados, en su mayoría dirigentes sindicales, fueron detenidos a las 19.00 horas del día 26 de marzo de 1985, cuando se encontraban en la sede del Sindicato de Marineros Auxiliares de Bahía de San Antonio. En dicho lugar se encontraban reunidos dirigentes sindicales y de la Comisión de Derechos Humanos del puerto, con el fin de tratar el problema de la reconstrucción del Puerto de San Antonio y de la ciudad, que fue una de las más afectadas por el terremoto del 3 de marzo, además de ponerse de acuerdo para solicitar a las autoridades la solución de otros problemas laborales.

Hasta el local sindical llegaron cinco civiles armados con metralletas, presumiblemente agentes de la Central Nacional de Informaciones de San Antonio, quienes pusieron a los asistentes a la reunión contra la pared y exigieron a cada uno de ellos sus documen-

tos. Luego bajaron del Jeep panfletos, una bandera chilena con una cinta negra poniendolos en un determinado lugar con el fin de fotografiarlos, agregando a dichos elementos una Revista Solidaridad de la Vicaría de la Solidaridad, revista que se encontraba en el local. Después de esto llamaron a carabineros, a quienes entregaron a los detenidos. Carabineros hizo parar un camión particular que pasaba y en ese vehículo trasladaron a los detenidos hasta la Comisaría Las Barrancas.

Luego de tomar los datos personales y familiares de todos los detenidos, Carabineros procedió a dejar en libertad incondicional a 19 de los detenidos, quedando a disposición del Ministerio del Interior los restantes seis, acusados de infracción a la Ley de Seguridad del Estado. Los seis afectados con esta medida son: Sergio Aguirre Martínez, dirigente del Consejo Marítimo Portuario; Luis Ordenes Sepúlveda, presidente del Sindicato de la Construcción; Pablo Dianta Olmedo, director del Sindicato de la Construcción; Salathiel Sánchez Abarca, dirigente Portuario; Carlos Cueto Hernández, presidente Marineros Auxiliares de Bahía y Darío Zapata Carvallo. Con fecha 1ro. de abril de 1985, el Ministerio del Interior amplió el plazo de detención de los detenidos, en virtud de la disposición 24 transitoria, sin que señalara cuáles eran los actos terroristas de graves consecuencias que se estaban investigando y que justificaran la ampliación de las detenciones, tal como lo exige la mencionada disposición constitucional.

El día 10 de abril de 1985, estos 6 detenidos fueron relegados a distintas localidades, por el término de noventa días: Sergio Aguirre Martínez y Luis Ordenes Sepúlveda, fueron relegados a la localidad de Inca de Oro en la Tercera Región del país; Pablo Dianta Olmedo, Salathiel Sánchez Abarca, Carlos Cueto Hernández y Darío Zapata Carvallo, fueron relegados con esa fecha a la localidad de Toconao, en la segunda región del país.

1.36 CID, RICARDO; chofer.

Detenido el 28 de marzo, alrededor de las 11 horas, en calle Matucana esquina Mapocho, por efectivos militares, en circunstancias que manejaba un taxibús de la línea Mapocho-Pudahuel.

Cerca de la hora señalada, el afectado conducía el vehículo por calle Mapocho, rumbo al oriente. Al llegar al sector Las Lomas con J.J. Pérez, adelantó a un camión militar; luego el chofer tocó la bocina a otro vehículo para avisar que también lo adelantaría, este hecho, al parecer provocó "el enojo" de los militares que iban en el camión.

Los uniformados ordenaron detenerse al taxibús, ante la mirada atónita y desconcertada de los pasajeros, bajaron al chofer y le dieron una feroz golpiza, en medio de insultos y frases como "si se creía capo". Luego dejaron que el vehículo siguiera su recorrido normal y al llegar a la intersección de las calles antes aludidas, nuevamente el afectado fue bajado violentamente siendo objeto de una nueva golpiza. Luego los militares ordenaron a los pasajeros abandonar el vehículo, siendo éste ocupado por cuatro militares y se llevaron al chofer detenido con destino desconocido.

Los pasajeros, que reaccionaron indignadamente ante tal arbitrariedad, fueron amenazados con ser también detenidos.

Ese mismo día el afectado salió en libertad sin que se le formulara acusación alguna. En el recurso de amparo presentado por algunos pasajeros ante la Corte de Apelaciones de Santiago, tanto el Ministerio del Interior como los organismos policiales y militares negaron la detención.

1.37 ROZAS CARDENAS, PRINCIPE; cesante, 23 años.

1.38 VALDEBENITO MELENDEZ, RODRIGO LUIS; cesante, 18 años.

Alrededor del mediodía del 28 de marzo, los jóvenes se encontraban en la calle Salvador Gutiérrez, a la altura del 7.200, esperando al padre de Príncipe Rozas, quien había concurrido al hospital. En esos momentos pasó un microbús del recorrido Granja-Montijo, siendo el vehículo sorpresivamente apedreado por unos jóvenes que se dieron a la fuga. Militares que patrullaban por el lugar, arrestaron indiscriminadamente a los dos amigos, siendo conducidos a la Comisaría del Cerro Navia.

Al otro día los trasladaron a la Penitenciaría de Santiago, quedando a disposición del 18vo. Juzgado del Crimen, acusados de daños y perjuicios. El 4 de abril fueron encargados reos, otorgándoseles la libertad bajo fianza.

- 1.39 ARAYA FLORES, MARIA MONICA.
1.40 OLIVARES SEPULVEDA, MARIA ELIANA; contadora.
1.41 OSORIO VENEGAS, EDUARDO ARTURO; profesor, 40 años.
1.42 TOLOZA, JOSE.
1.43 TRAVERSO CARVAJAL, ALEJANDRO; profesor, 30 años.

Estas cinco personas fueron detenidas el 28 de marzo, en horas de la noche, en el local de comunicaciones de la Asociación Gremial de Educadores de Chile (AGECH), ubicado en calle Londres, Santiago Centro, por civiles que no se identificaron ni mostraron orden alguna. Todos ellos fueron llevados a un recinto secreto de detención.

María Eliana Olivares fue dejada en libertad esa misma noche; los otros detenidos fueron dejados en libertad el 29 de marzo, en la noche, abandonados en la vía pública. Todos ellos salieron del recinto secreto con la vista vendada.

Estas cinco detenciones se tratan en capítulo especial incluido en este informe, sobre "Secuestros, torturas y muertes".

- 1.44 NATTINO ALLENDE, SANTIAGO ESTEBAN; publicista, 65 años.
1.45 GUERRERO CEBALLOS, MANUEL LEONIDAS; presidente de la Asociación Gremial de Educadores de Chile (AGECH), 36 años.
1.46 PARADA MALUENDA, JOSE MANUEL; funcionario de la Vicaría de la Solidaridad, sociólogo.

Santiago Nattino fue detenido el 28 de marzo, alrededor de las 13,30 horas, cerca de su domicilio ubicado en la comuna de Las Condes, por civiles desconocidos. Las otras dos personas lo fueron el 29 de marzo, cerca de las 8 horas, en la puerta del Colegio Latinoamericano de Integración, también por desconocidos. Los tres fueron llevados con destino desconocido.

El 30 de marzo, los tres profesionales fueron encontrados sin vida en el camino a Quilicura (ver capítulo especial sobre "Secuestros, torturas y muertes").

- 1.47 HUENCHUAN VILLEGAS, VICTOR HUGO; empleado, 27 años de edad.

Detenido el 29 de marzo, alrededor de las 14 horas, en el interior de la población Santa Adriana, por carabineros de civil que se movilizaban en una camioneta Dahiatsu tipo furgón, blanca, con el logotipo de cigarrillos Kent, en circunstancias que repartía el periódico de oposición "Fortín Mapocho".

Los civiles siguieron al afectado, desde la parroquia San Mateo, arrestándolo después de haberse distanciado un par de cuadras del lugar. Trasladado a la Comisaría San Joaquín, siendo posteriormente trasladado a la 1a. Comisaría de Carabineros, donde fue interrogado por agentes de la CNI. Tras permanecer 6 días en el recinto policial, fue dejado en libertad sin que se le formulara acusación alguna. En el recinto policial quedó retenida la bicicleta en que se movilizaba.

- 1.48 OLGUIN RODRIGUEZ, ANA LORENA.

Detenida el 29 de marzo, en momentos en que se encontraba en la 1a. Comisaría de Carabineros visitando a su cuñado Ricardo Silva Soto, quien se encontraba detenido desde el 27 de marzo. Ana Olgúin portaba un papel con preguntas que le entregó el abogado para aclarar las circunstancias del arresto de su cuñado.

Después de permanecer un par de horas en el recinto policial, fue dejada en libertad sin que se le formulara acusación alguna.

- 1.49 ALVAREZ DIAZ, RODRIGO VALENTIN; profesor, 50 años.
1.50 HAUTE RAMOS, JUAN MANUEL; estudiante, 19 años.

Detenidos el 31 de marzo en el local de la Asociación Gremial de Educadores de Chile (AGECH), ubicado en calle Lord Cochrane 184, por efectivos de Carabineros que

irrumperon sorpresivamente en el lugar, allanándolo sin mostrar orden que los facultara para ello, ni mucho menos para detener.

Los afectados se encontraban en el local, esperando a que llegaran los restos mortales del asesinado presidente Metropolitano de la AGECH (ver capítulo especial en este mismo informe) y para indagar por el estado del profesor Leopoldo Muñoz, quien fue herido a bala cuando trató de impedir el secuestro de José Manuel Parada y de Manuel Guerrero.

Los afectados, junto a otros dos detenidos, fueron trasladados en medio de maltrato verbal, a la 2a. Comisaría de Carabineros. Allí fueron fotografiados y les tomaron los datos personales, bajo constantes amenazas de muerte. Alrededor de las 16,30 horas de ese mismo día, fueron dejados en libertad con citación de comparecencia al Juzgado de Policía Local.

ARRESTOS COLECTIVOS EN SANTIAGO

1.51 LOPEZ GUZMAN, MARCELO; estudiante E. Media, 16 años.

1.52 MUÑOZ MENA, GONZALO; estudiante E. Media, 16 años.

1.53 URIZER, PAULINA; estudiante E. Media, 17 años.

1.54 URZUA, PAULINA; estudiante E. Media, 17 años.

Detenidos el 1º de marzo, alrededor de las 12.30 horas, en la Plaza Ñuñoa, por civiles que no se identificaron y que luego entregaron a los jóvenes a carabineros. En el lugar, frente a la municipalidad, había una manifestación con barricadas.

En los momentos que se desarrollaba el acto de protesta, desde el edificio, salieron civiles y reprimieron a los manifestantes. Los individuos aprehensores, se movilizaban en una camioneta.

Los jóvenes fueron llevados a la Comisaría Los Guindos, desde donde salieron en libertad el mismo día, sin que se les formulara acusación alguna.

1.55 MERINO MORENO, DALTON; cesante, 25 años.

1.56 MERINO MORENO, ROBERTO; cesante, 35 años.

Detenidos el 6 de marzo cerca de las 14.30 horas, en calle San Joaquín con Belén, por civiles que no se identificaron y, que aparentemente acompañaban al Presidente Capitán General Augusto Pinochet Ugarte, quien realizaba una visita a un colegio que estaba siendo utilizado de albergue para los damnificados del terremoto de comienzos de mes.

Cuando los afectados caminaban cerca de dicha escuela; un número indeterminado de pobladores gritaba consignas en contra del Presidente Pinochet, otros lanzaban piedras a la comitiva. En esos momentos fueron encañonados por tres civiles, quienes los obligaron a subirse a un automóvil particular, siendo en su interior vendados de la vista, y conducidos a un recinto secreto que no pudieron identificar.

El recinto era una especie de galpón grande en que habían oficinas. Allí los hermanos fueron separados. Roberto Merino fue llevado a una pieza grande, que no tenía mobiliario y con un tragaluz en la parte superior de un muro de concreto. Allí lo interrogaron acerca de actividades sindicales pasadas —fue dirigente de los obreros del PEM—, y si estaba participando en la protesta en contra de Pinochet.

Los dos hermanos fueron abandonados en distintos lugares de la vía pública, el 11 de marzo.

ARRESTO COLECTIVO, CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER

1.57 CACERES DURAN, ARNALDO NESTOR; estudiante universitario, 19 años.

1.58 DURAN CIFUENTES, PLACEDES DE LAS M.; cesante, 49 años.

1.59 HUERTA GONZALEZ, HILDA FRESIA; dueña de casa, 58 años.

1.60 MAULEN TOBAR, PEDRO PABLO; cesante, 27 años.

1.61 NUÑEZ JIMENEZ, TANIA JEANNETTE; cesante, 23 años.

1.62 PONTIGO CID, MARCOS ALBERTO; estudiante, 16 años.

- 1.63 SANDOVAL TORRES, ALICIA ELIANA; profesora, 38 años.
1.64 TORO BRAVO, ELIAS YURI; cesante, 23 años.

Cuatro de los afectados fueron detenidos en la localidad de Alto Jahuel, de la comuna de Buin, mientras repartían saludos con motivo del Día Internacional de la Mujer. Otras tres personas fueron arrestadas en la Plaza Italia de Santiago, cuando carabineros reprimía una manifestación de mujeres que celebraban su Día Internacional. Por el mismo motivo, otro de los afectados fue detenido junto a otras personas, en la Villa Francia, Santiago.

Los aprehendidos fueron llevados a la subcomisaría de Buin, 19a. Comisaría y 21a. Comisaría de Carabineros. El menor MARCOS PONTIGO fue puesto el 12 de marzo a disposición de la Fiscalía Militar de turno, acusado de agresión a Carabineros, siendo trasladado a la cárcel de Puente Alto, el 15 de marzo salió en libertad bajo fianza sin ser encargado reo. ALICIA SANDOVAL fue trasladada a la 6a. Comisaría de Carabineros el 9 de marzo, donde permaneció hasta el día 28 de marzo, para lo cual el gobierno hizo uso de facultad de prorrogar el arresto por un período de 20 días —facultad que se usa cuando un arrestado ha estado involucrado en actos terroristas, lo que no se cumplía en este caso—; el día 28 fue relegada por orden del gobierno a la localidad de Putú, 7a. Región, por un período de tres meses. El resto de los detenidos salió en libertad al día siguiente del arresto, previa citación de comparecencia al Juzgado de Policía Local.

- 1.65 ANDRADE ALCAINO, MARITZA SOLEDAD; estudiante universitaria, 24 años.
1.66 GALAZ FUENTEALBA, MANUEL EDUARDO; cesante, 23 años.
1.67 GONZALEZ SAEZ, XIMENA PATRICIA; estudiante universitaria, 23 años.
1.68 JILES MORENO, PAMELA; periodista, 23 años.
1.69 MORALES MORRISON, RENNETH ORLANDO; estudiante universitario, 24 años.
1.70 NAVARRO TORRES, JACQUELINE ANA; técnico en turismo, 21 años.
1.71 ROA SEGURA, RODRIGO ARTURO; corredor de propiedades.
1.72 VENEGAS DIAZ, VERONICA JEANETTE; estudiante universitaria, 22 años.

Detenidos el 12 de marzo entre las 12 y las 14 horas, en los alrededores de los Tribunales de Justicia, por efectivos de Carabineros, en circunstancias que se desarrollaba una manifestación contraria a los consejos de guerra en tiempos de paz.

Todos fueron conducidos a la 1a. Comisaría de Carabineros, donde fueron fotografiados por civiles, que un uniformado identificó como de la CNI al responder una pregunta de la periodista Pamela Jiles. En la tarde, la periodista y Manuel Galaz fueron dejados en libertad sin cargo alguno. En horas de la noche, las otras mujeres fueron trasladadas a la subcomisaría San Cristóbal.

Con fecha 15 de marzo, el gobierno prorrogó el plazo de arresto a 20 días. En un escrito de amparo, se hace presente a la Corte de Apelaciones de Santiago, la ilegalidad e injusticia de tal prórroga, por cuanto ésta sólo procede cuando han ocurrido actos de carácter terrorista de graves consecuencias, lo que no se cumple en el caso de los amparados; ni el Ministerio del Interior ha informado a dicha corte los motivos de la ampliación. También se denuncia ante el tribunal que en la subcomisaría San Cristóbal no se exhibió el registro público al abogado de las detenidas, quien era acompañado por un notario público; específicamente informan a la corte que el capitán señor Avalos señaló "Que dicho registro no existía, por cuanto las amparadas se encontraban en 'custodia', y que el único documento que nos podía exhibir era el decreto aludido, lo que realizó solamente después que este abogado procediera a leerle la Constitución Política en la parte pertinente y previa consulta telefónica que efectuó en privado".

El 20 de marzo, los dos varones fueron enviados por orden del gobierno al Campamento Militar de Conchi, donde deberán permanecer mientras dure el estado de sitio. El 28 de marzo las mujeres fueron relegadas a la localidad de Putú, 7a. Región, donde deberán permanecer por un período de tres meses.

- 1.73 BRICEÑO QUINTEROS, ISABEL; matrona, 25 años.
1.74 CARTAGENA CORDOVA, RODOLFO; egresado Enseñanza Media, 18 años.
1.75 DEL SOLAR SEPULVEDA, SERGIO; empleado, 38 años.
1.76 HERNANDEZ ARENAS, SERGIO; técnico electrónico, 20 años.

- 1.77 LIRA MORALES, HORACIO; empresario, 43 años.
- 1.78 MORA BUSTOS, ALBERTO; estudiante, 22 años.
- 1.79 MUÑOZ RIVERA, JOSE ANTONIO; cesante, 22 años.
- 1.80 MUÑOZ VERGARA, MILTON LUIS; obrero, 21 años.
- 1.81 NAHUELHUAL MILLAÑIR, MARIO GABRIEL; estudiante, 21 años.
- 1.82 OYARCE VARGAS, PEDRO NOLASCO; cesante, 30 años.
- 1.83 VEGA PAIS, ALICIA; ingeniero, 44 años.
- 1.84 VELOSO VALENZUELA, MARCO ANTONIO; cesante, 24 años.
- 1.85 VILLABLANCA PINTO, PATRICIO ANTONIO; cesante, 27 años.
- 1.86 VIVANCO DIAZ, RAUL; contratista, 49 años.
- 1.87 VIVANCO MARAMBIO, RAUL ERASMO; estudiante, 27 años.
- 1.88 ZAMORA ZAMORA, GUILLERMO; cesante, 30 años.

Los afectados, junto con otras 53 personas, entre las cuales se encontraban 10 menores de 18 años de edad, fueron detenidos en el interior de la Cárcel Pública de Santiago, por funcionarios de Gendarmería que los entregaron a Carabineros, el día 16 de marzo de 1985.

Ese día, mientras se realizaba normalmente una visita de los familiares y amigos a los presos políticos que se encuentran privados de su libertad en dicho recinto penitenciario, y siendo alrededor de las 12.20 horas, uno de los presos políticos se subió a una banca, pidió silencio y habló a los familiares visitantes, solicitándoles que reclamen ante organismos sociales y políticos, embajadas y otros organismos internacionales por el continuo hostigamiento que tanto los presos como los familiares reciben de parte de los gendarmes y otras autoridades, lo que se traduce en malos tratos, revisiones degradantes especialmente para las mujeres, allanamientos, y otros vejámenes que deben sufrir al momento de las visitas, además de reclamar contra los Consejos de Guerra, la lentitud de los procesos, etc., agregando que los familiares no debían soportar provocaciones ni humillaciones y que todo hecho de esa naturaleza debía ser denunciado. Los gendarmes, recibieron al poco rato instrucciones de terminar con las visitas, a pesar de que aún quedaban minutos, rodeando a los familiares con un fuerte contingente de funcionarios. Dos de ellos trataron de abrirse paso entre los familiares con el objeto de detener al preso político que había hablado, pero los familiares se lo impidieron. Uno de los gendarmes golpeó a la hermana de un detenido, con un bastón, lo que dio lugar a una serie de incidentes, pugilatos y agresiones físicas y verbales, entre gendarmes y familiares, mientras se producían reacciones de histeria y pánico. Luego de ello, los gendarmes separaron a hombres y mujeres y ordenaron a los detenidos ingresar para contarlos. A todas las mujeres se les permitió la salida de la cárcel normalmente devolviéndoles su cédula de identidad, salvo a dos de ellas, Alicia Vega e Isabel Briceño, a quienes detuvieron. Los familiares varones fueron detenidos por carabineros a la salida de la cárcel, obligándolos a ingresar a dos carros celulares que llevaron especialmente para trasladarlos hasta la 1a. Comisaría de Carabineros, lugar donde fueron fichados, tomándoseles sus datos personales y familiares, sus huellas dactilares y fotografías, todo ello en algunos casos dos veces, y siempre por personal de civil, perteneciente a algún organismo de seguridad. Permanecieron durante todo el día 16 de marzo allí, acusados de provocar desórdenes en recinto carcelario, siendo liberados en grupos, entre las 20.00 y las 23.00 horas, previo pago de una fianza de \$ 600, con citación para comparecer ante el Tercer Juzgado de Policía Local, con el cargo antes indicado.

Estos hechos dieron motivo para que la Mesa Directiva del Colegio de Matronas de Chile A.G., se dirigiera mediante una carta al señor Ministro de Justicia del régimen militar, don Hugo Rosende, dándole a conocer su "inquietud y malestar ante la arbitraria detención de que fuera objeto" la consejera del Colegio Profesional doña Isabel Briceño Quinteros. La Mesa Directiva solicitó al Ministro una investigación de los hechos, "considerando el abuso de autoridad y el trato vejatorio" al que fue sometida la consejera antes señalada, "tanto por personal de Gendarmería como Carabineros de Chile".

- 1.89 GONZALEZ LABRA, LUIS JORGE; cesante, 23 años.
- 1.90 VEGA AGUILERA, MANUEL ALIRO; cesante, 21 años.
- 1.91 VILLARROEL CORVALAN, RICARDO JUAN; cesante, 23 años.
- 1.92 WOOD GWIAZDON, EDUARDO; cesante, 23 años.

Los afectados, junto a más de cuarenta personas, fueron detenidas el día 16 de

marzo de 1985, alrededor de las 22.45 horas, por militares y carabineros, en el local de la Sede Social de la Población Pozo Almonte de la comuna de Maipú. En dicho lugar se estaba realizando una peña folclórica, convocada por organizaciones culturales, y el Coordinador Cultural de Maipú, y estaba destinado a reunir ayuda para los damnificados por el terremoto del 3 de marzo de Maipú.

A la hora señalada se presentaron en el local un grupo de militares quienes retuvieron a los concurrentes a la peña, manteniéndolos en calidad de detenidos hasta las 23.15 horas, cuando fueron sacados por carabineros que llegaron hasta el lugar, siendo trasladados hasta dos unidades de Carabineros, todos los hombres mayores de 18 años, siendo golpeados con pies y puños al momento de ser detenidos.

Los afectados fueron todos liberados por la mañana del día 17 de marzo, sin que se formularan cargos en su contra.

1.93 CASTILLO MORALES, RUBEN ANTONIO; estudiante, 19 años.

1.94 MUÑOZ URBINA, LUIS HUMBERTO; comerciante ambulante, 28 años.

Los afectados fueron detenidos el día 17 de marzo de 1985, en el Estadio Nacional de Santiago, con ocasión de un partido de fútbol entre las selecciones de Ecuador y Chile. Ambos fueron detenidos por carabineros.

Don Rubén Castillo fue detenido en las puertas del estadio, antes de ingresar al recinto deportivo cuando carabineros que revisaba a los asistentes, encontró en su bolso, un lienzo que decía "FUERA PINOCHET. DEMOCRACIA AHORA". Los carabineros lo subieron a un bus policial en cuyo interior lo golpearon, siendo trasladado hasta la 18a. Comisaría, donde fue nuevamente golpeado, y luego llevado hasta la 19a. Comisaría de Carabineros, donde permaneció hasta el 27 de marzo a disposición del Ministerio del Interior.

Don Luis Muñoz Urbina fue detenido por carabineros en el interior del estadio, en los momentos en que junto a una multitud de personas lanzaban gritos y entonaban cánticos contrarios al gobierno militar. El afectado fue trasladado hasta la 19a. Comisaría de Carabineros, donde permaneció hasta el 27 de marzo, a disposición del Ministerio del Interior.

En los recursos de amparo interpuestos en favor de los afectados, el Ministerio del Interior informó que se dispuso el arresto por el plazo de cinco días en dependencias de Carabineros en virtud del Decreto Exento 5218 de 17 de marzo de 1985, de los amparados. Y luego informó que se amplió el plazo de arresto por el máximo legal (20 días) de los mismos, en virtud del Decreto Exento 5221 de fecha 20 de marzo de 1985, ambos decretos en virtud de lo dispuesto en la disposición vigésima cuarta transitoria de la Constitución Política.

Con fecha 28 de marzo, los afectados fueron trasladados hasta el campamento militar de Conchi, en el norte del país, en calidad de arrestados, todo ello en uso de las facultades que el art. 41 de la Constitución Política confiere al Presidente de la República debiendo permanecer en dicho lugar, mientras dure la vigencia del estado de sitio.

1. 95 CACERES PARADA, GUILLERMO.

1. 96 CUEVAS CUETO, CARLOS.

1. 97 DOMINGUEZ, CLARA.

1. 98 PEREZ CUEVAS, RAFAEL.

1. 99 RAMIREZ KRALJEVIC, SONIA PAZ.

1.100 REBARREN, VERONICA.

1.101 VERGARA LOYOLA, PABLO.

Todos los afectados fueron detenidos por funcionarios de Carabineros el día 22 de marzo de 1985, a las 14.00 horas en calles Maule con Santa Rosa, en Santiago, en los momentos en que repartían panfletos del Partido Humanista, pidiendo que los dineros destinados en el presupuesto nacional a comprar armamentos fuesen destinados a ayudar a los damnificados por el terremoto del 3 de marzo.

Los afectados fueron trasladados hasta la 4a. Comisaría de Carabineros, lugar donde permanecieron hasta las 23.00 horas del mismo día, siendo llevadas las mujeres hasta la Subcomisaría San Cristóbal y los varones a la Primera Comisaría de Carabineros, quedando a disposición del Ministerio del Interior.

Clara Domínguez, quien se encontraba embarazada, abortó en el interior de la unidad policial, producto de la situación que vivía. Fue dejada en libertad incondicional con fecha 24 de marzo.

La señora Sonia Ramírez, quien también se encontraba embarazada, sufrió un principio de aborto, por lo que debió ser internada de urgencia en la maternidad del Hospital José Joaquín Aguirre, donde permaneció cinco días, al cabo de los cuales fue dejada en libertad incondicional. Se hace presente, que el Ministerio del Interior había librado en contra de la afectada un Decreto Exento mediante el cual disponía su permanencia obligada (relegación) en la localidad de PUTU, decreto que fue dejado sin efecto.

Los afectados Guillermo Cáceres y Verónica Recabarren, fueron dejados en libertad desde las unidades policiales en las cuales permanecían, luego de haber estado a disposición del Ministerio del Interior, sin cargos en su contra, antes de cumplir los cinco días de detención.

Carlos Cuevas Cueto y Rafael Pérez Cuevas, luego de permanecer detenidos a disposición del Ministerio del Interior en la Primera Comisaría de Carabineros de Santiago, fueron enviados al Campamento Militar de Conchi, en calidad de arrestados, con fecha 3 de abril del presente año, por orden del Jefe del Estado, quien hizo uso de las facultades que le confiere el Estado de Sitio bajo el cual vive el país.

En contra de don Pablo Vergara Loyola también se había librado un decreto mediante el cual se ordenaba su arresto en la localidad de Conchi, pero dicho decreto fue dejado sin efecto, recuperando su libertad el 3 de abril.

1.102 GARCÉS PARADA, GUILLERMO EDGARDO; empleado, 22 años.

El afectado fue detenido por un militar vestido de civil el día 22 de marzo de 1985, en calles 12 de Febrero con América, en San Bernardo, siendo llevado por este funcionario hasta las dependencias de la Escuela de Infantería. El afectado acababa de pasarle un panfleto al civil, donde denunciaba engaños y se referían a los terremotos, todo ellos firmados por una Comunidad de Paz, a la cual pertenece el afectado. Ello molestó al militar, quien detuvo a Garcés Parada.

De la Escuela de Infantería, el afectado fue trasladado hasta la Primera Comisaría de Carabineros, donde permaneció a disposición del Ministerio del Interior hasta el día 3 de abril de 1985, fecha en que fue trasladado en calidad de arrestado hasta el campamento militar ubicado en las cercanías de Calama, en el norte del país, llamado Conchi.

1.103 ESTEBAN CARABIAS, MARIA TERESA; religiosa, 35 años.

1.104 REYES OSORIO, XIMENA; auxiliar de párvulos.

1.105 RIVERA OLAVE, MARIA LUISA; religiosa, 30 años.

1.106 SOTO CORNEJO, ISABEL; profesora.

Las afectadas, integrantes del Movimiento contra la Tortura Sebastián Acevedo (nombre de un padre que en noviembre de 1983 se inmoló en Concepción, al no saber de sus hijos, quienes se encontraban en una cárcel clandestina de la CNI), fueron detenidas por carabineros el 25 de marzo de 1985, alrededor de las 13.00 horas, en la Plazoleta San Francisco, al término de un acto que consistió en la exhibición de un lienzo que decía "DE LA TORTURA AL CONSEJO DE GUERRA, PROTESTAMOS".

Fueron llevadas hasta la 4a. Comisaría de Carabineros, donde no se permitió la visita de familiares ni de abogados a las detenidas, acusadas de infracción a la ley de seguridad del Estado, y donde fueron fichadas por carabineros y civiles.

El mismo día 25 de marzo, las religiosas María Teresa Esteban Carabias y María Rivera Olave, fueron dejadas en libertad, siendo llevadas por funcionarios de Carabineros hasta la residencia del señor Arzobispo de Santiago, don Francisco Fresno, sin cargos en su contra.

Las detenidas Ximena Reyes Osorio e Isabel Soto Cornejo, fueron trasladadas hasta la Subcomisaría San Cristóbal, lugar donde permanecieron a disposición del Ministerio del Interior hasta el día 28 de marzo de 1985, día en que fueron relegadas a la localidad de PUTU, cercano a Constitución, donde deberán permanecer obligadamente, en virtud de la disposición vigésimo cuarta transitoria, por el lapso de noventa días.

- 1.107 SAN CRISTOBAL PEREZ, CARMEN XIMENA; estudiante, 21 años.
1.108 SOTO LETELIER, SERGIO CUSTODIO; profesor, 27 años.
1.109 TORRES MUÑOZ, PATRICIA, 27 años.

Los afectados fueron detenidos por funcionarios de Carabineros el día 26 de marzo de 1985, a las 18.40 horas, en calles Huérfanos con Ahumada, cuando se realizaban en el sector manifestaciones antigubernamentales y en apoyo a una jornada de protesta que ese día se realizaba en Santiago y otras ciudades del país.

Sergio Soto Letelier fue trasladado hasta la Primera Comisaría de Carabineros, mientras que Carmen San Cristóbal y Patricia Torres, fueron llevadas hasta la Subcomisaría San Cristóbal, permaneciendo los afectados en calidad de detenidos acusados de infracción a la ley de seguridad del Estado.

Con fecha 29 de marzo de 1985, el Ministerio del Interior presentó ante la Corte de Apelaciones de Santiago un requerimiento en contra de los tres afectados acusándolos de infracción a la ley de seguridad del Estado. La Corte de Apelaciones designó al Ministro señor Juan González Zúñiga para que instruyera el sumario correspondiente, quien con fecha 30 de marzo, ordenó la libertad incondicional de los detenidos.

- 1.110 CORNEJO CHACON, HERNALY REBECA; estudiante, 18 años.
1.111 QUINTANA BALTIERRA, ROBERTO ALEX; estudiante universitario, 23 años.
1.112 SAGREDO DIAZ, BORIS; estudiante universitario, 20 años.
1.113 SILVA SOTO, RICARDO CRISTIAN; estudiante universitario, 26 años.
1.114 URRUTIA PACHECO, GONZALO; estudiante E. Media, 16 años.
1.115 VILLATORO SAAVEDRA, PABLO; estudiante, 18 años.

Todas estas personas fueron detenidas en el transcurso del día 27 de marzo, día en que sectores de la oposición llamaron a una jornada de protesta. Hernaly Cornejo y Pablo Villatoro fueron arrestados en calle Macul con Quilín, alrededor de las 14 horas, por efectivos de Carabineros que se movilizaban en un taxi; la afectada fue llevada a la Subcomisaría San Cristóbal y el varón a la 19a. Comisaría de Carabineros. Los otros 4 afectados fueron detenidos en el sector de calle Recoleta con Olivos, alrededor de las 17 horas, tres lo fueron por civiles que se movilizaban en vehículos particulares y otro por carabineros; todos fueron llevados a la 9a. Comisaría de Carabineros, cerca de la medianoche Gonzalo Urrutia fue dejado en libertad, siendo los otros tres detenidos trasladados a la 1a. Comisaría.

Hernaly Cornejo y Pablo Villatoro, tras permanecer 8 días en los respectivos recintos policiales, fueron dejados en libertad el 3 de abril sin que se les formulara acusación alguna. Los otros aprehendidos fueron dejados en libertad en 1º de abril, sin que tampoco se les formulara acusación alguna. Todos los detenidos fueron fichados por civiles en las comisarías.

(Ver capítulo de Violencias Innecesarias el caso de Roberto Quintana).

- 1.116 MOYA LABRA, PABLO FERNANDO; obrero textil, 24 años.

Detenido el 27 de marzo cerca de las 21.30 horas, en la esquina de las calles Araucanía con Domeyko, por militares que reprimían una manifestación de pobladores.

En los momentos que un grupo de pobladores levantaba barricadas con neumáticos encendidos y gritaban consignas en contra del gobierno militar, llegaron al lugar militares movilizadas en un jeep, quienes disolvieron a los pobladores, y detuvieron al afectado.

Subido a golpes a un camión militar, donde se le continuó golpeando. Luego fue trasladado a otro camión militar; para ser luego llevado a la calle Huelén con Mapocho, donde había otros vehículos militares. Allí fue interrogado por un oficial sobre sus actividades y datos personales, mientras lo golpeaba con una luma. Después de ser amenazado de ser fusilado, fue dejado en libertad.

(Ver capítulo de Violencias Innecesarias).

- 1.117 RUTLLANT TORRES, DANIEL ANDRES; estudiante, 14 años.

Detenido el domingo 31 de marzo, en las afueras de la Iglesia Catedral, por efecti-

vos de Carabineros que reprimían a un grupo de personas que protestaban en contra de los crímenes de tres intelectuales de izquierda.

En los momentos que el Cardenal Fresno celebraba la misa de Domingo de Ramos, un número indeterminado de personas se acercaron a la Plaza de Armas, para protestar por el cobarde asesinato de tres intelectuales disidentes, siendo violentamente reprimidos por carabineros.

El menor fue conducido a un recinto policial, desde donde salió en libertad sin que se le formulara acusación alguna.

ARRESTOS INDIVIDUALES EN PROVINCIAS

IQUIQUE

- 1.118 ARANCIBIA ALFARO, RAUL; comerciante.
- 1.119 CASTILLO, LILIANA; dueña de casa.
- 1.120 OYANEDEL REYES, DAGOBERTO PABLO; obrero.
- 1.121 RIVERA COSSIO, TOMAS; estudiante.

Los mencionados fueron detenidos en sus domicilios y lugares de trabajo, por carabineros de civil, el 27 de marzo de 1985, entre las 20 y 21 horas.

Para detener no se exhibió orden alguna y, al intentar averiguar sus familiares el lugar en que permanecían, no obtuvieron respuesta alguna. En dependencias de Carabineros, se negó la detención, pese a que extraoficialmente ya se había obtenido, el 27 de marzo, cerca de la medianoche, la confirmación de ésta.

En recurso de amparo que se interpuso en favor de los detenidos, constan los hechos expuestos, como asimismo se reclama por la incomunicación de hecho de que fueron objeto.

En las últimas horas del 28 de marzo, fueron liberados Raúl Arancibia y Tomás Rivera.

El 3 de abril de 1985, se ampliaron las detenciones de Liliana Castillo y Pablo Oyanedel.

Finalmente, estos afectados fueron relegados a las localidades de Putú y Cochrane, respectivamente.

ANTOFAGASTA

- 1.122 ARAYA ARAYA, LORENZO; dirigente de la Construcción de Antofagasta.
- 1.123 UGARTE UGARTE, MARCOS; empleado.

Detenidos el 13 de marzo de 1985, a las 6.35 y 8.00 horas, respectivamente, en su hogar el primero, y en su lugar de trabajo el segundo.

El organismo aprehensor fue Investigaciones, que verbalmente manifestó que actuaban por orden del Ministerio del Interior.

Los afectados fueron conducidos hasta Investigaciones Central de Antofagasta, lugar en el cual permanecieron en calidad de incomunicados. De esta situación se reclamó en recursos de amparo interpuestos en favor de los detenidos con fecha 13 de marzo.

Finalmente, el 15 de marzo de 1985 fueron relegados a las localidades de Lago Verde y Melinka, respectivamente.

SAN FELIPE

- 1.124 DELGADO TAPIA, HAROLDO; estudiante de Enseñanza Media, 17 años.
- 1.125 IBACETA VALDIVIA, ROBERTO GUSTAVO; obrero agrícola, 29 años.

Los mencionados fueron detenidos en las siguientes circunstancias:

Roberto Ibaceta Valdivia, lo fue por efectivos de Carabineros el 26 de marzo de 1985, a las 22.30 horas en la vía pública y conducido a la 1a. Comisaría de Carabineros de San Felipe. Se le sindicó el hecho de haber repartido panfletos.

En la mañana del 27 de marzo, carabineros de civil, detuvo en su domicilio, que además fue allanado, a Haroldo Delgado Tapia, estudiante de Enseñanza Media. Luego fue conducido a la 1a. Comisaría de Carabineros y careado con Ibaceta. Al menor se le intentaba vincular a una repartición de panfletos, en la cual, según los carabineros también había participado Ibaceta. Cerca de las 16 horas del día 27, Delgado Tapia fue dejado en libertad.

A su vez, el 30 de marzo, fue liberado Ibaceta Valdivia.

Por ambos se interpuso recurso de amparo.

CHILLAN

1.126 MARQUEZ ROMERO, CRISTIAN; estudiante de Diseño.

Detenido en el centro de Chillán el 15 de marzo, a las 22 horas, por funcionarios de Carabineros. Se le detuvo, pues a juicio de los funcionarios policiales, el afectado transitaba con cierto grado de ebriedad.

Conducido a la Comisaría de Carabineros, es registrado y se le encuentran papeles y anotaciones que, según los carabineros, tenían claro contenido político.

Carabineros entregó al afectado a la CNI, siendo trasladado al recinto de esta central. En dicho lugar Márquez Romero fue torturado.

El 20 de marzo es puesto a disposición de la Fiscalía Militar, acusado de infracción a la Ley de Control de Armas. Se le remite por orden del Tribunal a la Cárcel de Chillán.

Con fecha 27 de marzo, el Fiscal Militar determina que no existen méritos para procesar al afectado por infracción a la Ley de Control de Armas, pero mantiene la detención, pues estima que Márquez Romero debía ser procesado por infracción a la Ley de Seguridad del Estado y se debía esperar la interposición del requerimiento correspondiente por parte de la Intendencia Regional. Este nuevo hecho es objeto de análisis en el informe de abril.

CONCEPCION

1.127 JEGO ARAYA, HECTOR RAUL; dueño de Imprenta COPISUR.

1.128 MALDONADO BRAVO, RENE ALEXIS; trabajador portuario.

1.129 MORA, WILFREDO; cesante.

1.130 NOVOA NAVARRO, GENOVEVA; dueña de casa, dirigente regional del MDP.

Todas estas personas fueron detenidas por carabineros de civil, en sus domicilios o lugar de trabajo el 25 de marzo de 1985, en la ciudad de Concepción, entre las 18 y 22 horas.

Para detener no se exhibió orden, tampoco se identificaron los aprehensores. En un comienzo fue imposible determinar a que lugar fueron llevados en calidad de detenidos.

Posteriormente, por el testimonio de los propios afectados, se supo que permanecieron en dependencias de Carabineros, incomunicados de hecho. De esta irregularidad se reclamó en recurso de amparo interpuesto con fecha 26 de marzo, en favor de los detenidos.

Con fecha 27 de marzo, Héctor Jego Araya, es puesto a disposición de la Fiscalía Militar, acusado de infracción a la Ley de Control de Armas, y encargado reo el 29 de marzo.

El 29 de marzo a su vez, es liberado René Maldonado. Al mismo tiempo se prorroga la detención de Genoveva Novoa y Wilfredo Mora. Finalmente con fecha 8 de abril son relegados a Putú y Tierra Amarilla, respectivamente.

1.131 FIGUEROA SANCHEZ, GUILLERMO; estudiante.

El mencionado fue detenido en su domicilio, por carabineros de civil el día 31 de marzo de 1985, a las 23.00 horas.

El domicilio fue objeto de allanamiento, provocándose serios destrozos. Al momento de la detención, el afectado fue maltratado.

Con fecha 4 de abril es puesto a disposición de la Fiscalía Militar acusado de infracción a la Ley de Control de Armas. Es incomunicado en la Cárcel de Concepción y el 9 de abril es encargado reo.

CASTRO

- 1.132 BARRIA, ERICK.
- 1.133 BERGMAN, MARISOL.
- 1.134 CADIN CADIN, NIBALDO.
- 1.135 URIBE ANDRADE, MARCOS.
- 1.136 VILLABLANCA, NELSON.

Detenidos en la ciudad de Castro, en el sector céntrico, el 27 de marzo de 1985, entre las 10 y 14 horas.

Estas detenciones se efectuaron en distintos lugares, no existiendo motivo alguno y tampoco se realizaban manifestaciones.

Los afectados fueron conducidos a la 1a. Comisaría de Carabineros de Castro. En este recinto se les explicó a los familiares de los afectados que concurren a solicitar antecedentes justificatorios de la detención, que se trataba de detenciones "preventivas", ya que para ese día había llamado a protesta.

Los detenidos fueron liberados el 28 de marzo, sin que se les formulara cargo alguno.

PUNTA ARENAS

- 1.137 ALVAREZ AGUILAR, LUIS; chofer, 25 años.
- 1.138 CARDENAS ESCALA, RICARDO ENRIQUE; obrero, 24 años.

Ambas personas fueron detenidas por carabineros el 27 de marzo de 1985, a las 20 horas mientras transitaban en el vehículo del primero de los nombrados.

Fueron bajados del automóvil y conducidos a la 1a. Comisaría de Carabineros de Punta Arenas. Se les acusaba de repartir panfletos.

Se interpuso, con fecha 29 de marzo recurso de amparo, en éste se reclamaba de la incomunicación de hecho a que eran sometidos los afectados, también se solicitó que un Ministro de la Corte se constituyera en el lugar de la detención.

Con fecha 1º de abril son liberados desde Carabineros, sin cargo alguno.

- 1.139 ARCOS DIAZ, VILMA.
- 1.140 CALIXTO MANCILLA, PEDRO.
- 1.141 DONOSO HUEICHA, JOSE.
- 1.142 GALVEZ, PABLO.
- 1.143 RUIZ, DANIEL.

Todos los mencionados fueron detenidos en las primeras horas del 1º de marzo por carabineros, que allanaron sus domicilios y los detuvieron, manifestando que actuaban para prevenir actos contrarios a la presencia de Pinochet en Punta Arenas.

En días anteriores se habían registrado otros allanamientos y detenciones, por lo que estas acciones estuvieron perfectamente organizadas y dirigidas, pues los afectados están ligados a partidos de oposición.

El mismo día, luego de algunas horas de detención, fueron liberados.

2. Amedrentamientos.

2.1 BRODSKY BAUDET, RICARDO; secretario general de la FECH, 28 años.

En el mes de marzo han continuado los actos que ponen en peligro la seguridad individual del afectado y que empezaron a originarse en el mes recién pasado. A lo que hay que agregar, una serie de contradicciones de los organismos policiales y del Ministerio del Interior, en sus respuestas a la Corte de Apelaciones de Santiago, tribunal que conoce del recurso de amparo presentado en su favor.

La vigilancia policial o de individuos de civil sobre la familia ha continuado; los sujetos se movilizan en diferentes vehículos Fiat Ritmo, placa patente HGK 29, de Santiago; Austin Mini patente HOX 493, de Santiago; Charade plateado patente RNJ 612; y, un furgón Suzuki patente FOP 538, de Viña del Mar. Además, el 22 de marzo, sujetos que no se identificaron, llegaron hasta la entrada del establecimiento educacional donde estudia la hija del amparado, Colegio Latino Americano de Integración, para preguntar por el paradero de Ricardo Brodsky.

Incluso el hostigamiento se ha extendido a los vecinos del amparado: civiles no identificados, han advertido a varios vecinos que cuando tengan noticias del afectado, avisen a unos teléfonos que han dejado para el efecto. El vendedor de periódicos de la esquina y la señora que vende frutas, se han visto obligados a transformarse en una especie de "vigilantes privados".

El recurrente de amparo hace ver al tribunal, que Investigaciones de Chile informó en tres oportunidades que no había orden alguna que afectara al amparado (el 27 de febrero, 11 de marzo y el 21 de marzo). Por su parte, el Ministerio del Interior informó el 15 de marzo, que una orden de arresto en contra del amparado, emanada de dicha secretaría de Estado, se había encargado cumplir a INVESTIGACIONES DE CHILE, desde el mismo día del decreto exento, el 11 de febrero de 1985.

Posteriormente, el 27 de marzo, Investigaciones admite QUE TENIAN LA ORDEN DE ARRESTO, PERO NO SE ESTIMO OPORTUNO SU CUMPLIMIENTO; el recurrente pregunta al Tribunal:

¿Desde cuándo el señor Director General de Investigaciones tiene facultades para calificar la oportunidad del cumplimiento de una orden?

A continuación, Investigaciones señala que la orden de arresto se dejó SIN EFECTO, por otro Decreto Exento, de fecha 16 de marzo.

Sin embargo, la cónyuge del dirigente universitario, en un recurso de reconsideración administrativa presentado al Ministerio del Interior, pidió que se dejara sin efecto el decreto de arresto. El subsecretario del Interior, Alberto Cardemil Herrera, respondió a dicha petición el día 21 de marzo de 1985, señalando "SE HA RESUELTO NO INNOVAR".

Finalmente, la Corte de Apelaciones acogió el recurso de amparo, ordenando protección policial por un término no inferior a 30 días, y remitió los antecedentes al Juzgado del Crimen competente, para que se investiguen los hechos denunciados.

2.2 PIÑA MATELUNA, PEDRO ALEJANDRO; abogado, 39 años.

El afectado, presidente del Movimiento Democrático Popular (MDP) de la ciudad de

San Antonio, con fecha 16 de marzo, interpuso recurso de amparo preventivo en su favor debido a que su libertad personal se encontraba ilegalmente amenazada.

En tal condición, ha sido en reiteradas oportunidades amenazado, incluso se le ha atacado con piedras cuando viaja en su vehículo.

El 14 de marzo, aparecieron en la ciudad de San Antonio panfletos firmados por el "M.D.P., presidente", mediante los cuales se llamaba a asaltar camiones de reparto de alimentos, a no pagar deudas, a formar grupos de choque y a intensificar la lucha armada. Dichos panfletos no emanaban de ese movimiento ni del afectado.

Con posterioridad, el 27 de marzo, hasta su domicilio, llegó un camión con militares, quienes golpearon insistentemente en su casa; por otra parte, a personas detenidas en esa localidad el día anterior, les preguntaron por el paradero del afectado.

2.3 BARRAGAN AGUAYO, HECTOR HORACIO; empleado, 35 años.

2.4 VERA HERNANDEZ, CARLOS RICARDO; empleado, 40 años.

En declaración jurada otorgada ante notario, ambos afectados, en parte, señalan: "...somos chilenos y regresamos desde la República de Cuba a nuestra patria... regreso que fue autorizado por el Ministerio del Interior de Chile... El día de hoy 15 de marzo de 1985, alrededor de las siete de la mañana, llegaron hasta la puerta de acceso a nuestro domicilio antes señalado, dos sujetos de civil —que formaban parte de un grupo de otros cinco más que recorrían los alrededores de nuestra manzana, todos los que se movilizaban en una camioneta de color blanca, doble cabina, al parecer marca Datsun—; ambos sujetos, sin identificarse, llamaron a la puerta, por lo que nosotros salimos a ver qué ocurría... en cuanto salimos, uno de los sujetos inmediatamente nos dijo de que si 'éramos cubanos' y a Héctor Barragán le pidieron su cédula de identidad y le consultaron en dónde había nacido; en la cédula de identidad dichos civiles anotaron ciertos datos. Por nuestra parte, les hicimos presente que no éramos cubanos, sino chilenos... Luego nos dijeron de que por qué habíamos ido a Cuba, agregando que a qué 'habíamos ido a hueviar allá'. Después de ello, sin dar mayores explicaciones, se retiraron. Uno de los civiles portaba un arma de fuego...".

2.5 CHAMORRO MORENO, BENITO JOSE; digitador, 25 años.

En declaración jurada otorgada ante notario público, el afectado relata que fue presidente de un sindicato que se formó en la empresa en la cual trabaja; que ese sindicato posteriormente fue declarado nulo por la entidad administrativa correspondiente; que después de un tiempo se constituyó otro sindicato del que él es miembro, y que para la elección de la nueva directiva de este último, él se presenta como candidato.

Más adelante, en la misma declaración jurada, expresa: "...El día 20 de marzo de 1985, alrededor de las 22.00 horas, encontrándome en Avda. La Feria de San Miguel, esperando locomoción, se me acercó un sujeto de civil, de un metro setenta aproximadamente, pelo negro, con ropa de color oscuro, desconocido para mí, quien me increpó en los siguientes términos: 'oye concha de tu madre, todavía estás jodiendo con el sindicato; acuérdate que tenís dos niñas chicas; o quieres que te vayamos a buscar a la casa y te vayai cortado; ten mucho cuidado, no quiero que sigas hueviando con la cosa'. Después de ello, inmediatamente me retiré del lugar... Anteriormente, en el mes de agosto y septiembre de 1984, fui detenido en la población La Victoria, con ocasión de operativos realizados por carabineros. Las dos veces aquellas, en las unidades policiales de la población Dávila, me fueron registrados mis documentos, viendo los carabineros una tarjeta en la que figuraba mi calidad de dirigente sindical. Ante ello, los policías me golpearon e interrogaron acerca de nombres de personas y de si yo las conocía; de si pararíamos en los días de protesta; todo en un ambiente de amedrentamiento e insultos...".

2.6 FLOR LARCHER, ALFONSO; sacerdote, 30 años.

En un recurso de amparo preventivo presentado en su favor, el sacerdote señala que desde el 20 de marzo su casa ha sido objeto de vigilancia y, ese día, al salir de la parroquia San Alejandro, ubicada en calle Teniente Merino 3250, se percató que era

seguido por un vehículo de color rojo, Suzuki-Fronte, patente OAG-732, La Cisterna, año 1984; después de varias vueltas inútiles que dio con su moto para percatarse de la efectividad del seguimiento, optó por hablar con el conductor del mencionado vehículo, pero el sujeto se dio a la fuga, sin dar respuesta al requerimiento del sacerdote.

Al llegar a su casa, ubicada en calle Kilimanjaro 3161, Maipú, se percató que un civil se encontraba frente a una sede comunitaria, haciendo anotaciones. El sacerdote se acercó y le preguntó si lo estaba vigilando, a lo que el individuo respondió "sí, correcto", al preguntar la razón, respondió que "tenía prohibición de hablar, pero que lo estaba protegiendo, que todo era por su bien, ya que la vida del sacerdote corría peligro, y él debía darle protección". El civil se negó a identificarse.

El religioso añade en el amparo, que el domingo 10 de marzo, personas que se movilizaban en un vehículo particular, tomaron fotografías de su casa.

La CNI, Investigaciones, DICOMCAR (perteneciente a Carabineros), respondieron a la Corte de Apelaciones de Santiago, tribunal que conoce el recurso de amparo, que sus efectivos no habían participado en los hechos que se denuncian.

2.7 GONZALEZ CACERES, MIRIAN DEL CARMEN; presidenta Agrupación de Familiares de Arrestados en el Campamento Militar de Pisagua.

En recurso de amparo preventivo presentado en su favor, la afectada señala que el 23 de marzo, alrededor de las 19.30 horas, llegaron a su casa, ubicada en la población José María Caro, La Cisterna, tres civiles que dijeron ser policías, preguntando por ella. Los civiles se movilizaban en un vehículo particular.

da de EE.UU., cuando la agrupación que ella preside esperaba respuesta a una solicitud de entrevistar al Embajador de dicho país.

2.8 ARIAS PEDRAZA, VERONICA; dueña de casa, 22 años.

Ante la Segunda Fiscalía Militar, interpuso una denuncia en contra de funcionarios civiles y militares, que el 26 de marzo allanaron ilegalmente su domicilio, ubicado en calle Sobería 6753, Cerro Navia.

Cerca de las 0.30 horas de ese día, irrumpieron en su domicilio 6 civiles armados con metralletas y tres militares, quienes violentaron la puerta de entrada. Fuera del inmueble, había un número indeterminado de civiles y militares.

En el interior de la casa exigieron las cédulas de identidad de los moradores, entre los que se encontraban dos ancianos, de 73 y 83 años, respectivamente. Tras media hora de registrar minuciosamente el inmueble, se marcharon llevándose documentos de la Pastoral Obrera, ejemplares del Boletín Solidaridad, y varios documentos pastorales.

2.9 CABRERA MOLINA, JEANNETTE DEL ROSARIO; cesante.

2.10 CABRERA MOLINA, SANDRA DE LAS MERCEDES; estudiante, 17 años.

Con fecha 29 de marzo, se interpuso un recurso de protección en favor de las dos hermanas, donde se denuncia que el 26 de marzo cerca de las 21 horas, Sandra Cabrera caminaba por calle Quemchi, Villa Francia, siendo abordada por alrededor de 20 sujetos de civil, uno de ellos le manifestó "a ti te vamos a cagar, a ti o a tu hermana las vamos a cagar" (cagar en la jerga popular significa "matar"), y "que sabían donde vivían y que la iban a violar".

El día 28 de marzo, en los momentos que Sandra se dirigía rumbo a su escuela, fue interceptada por un civil al cual lo seguían otros tres en un vehículo, el sujeto le dijo: "que si conocía a los Vergara y los Sandoval", la primera familia vive en una población cercana a la de las afectadas y la segunda en la Villa Francia. El sujeto añadió "que ellos sabían donde vivía, que luego le harían una visita en la casa; que tenían gente conocida en el liceo donde estudiaba, que sabían que no había protestado el día 27". Todo esto mientras el individuo empujaba contra la muralla a la menor. Antes de retirarse, el individuo le entregó el número telefónico 381551 para que la afectada llamara a un tal "Marcos", al que la joven debería entregarle información acerca de los jóvenes Vergara y Sandoval y que si no cooperaba "iba a probar el asiento del auto".

Más tarde, cuando ella salió del colegio en el vehículo de un profesor, fue seguida por los mismos hombres en un vehículo particular.

Cabe hacer notar, que el día 29 de marzo los hermanos Rafael Mauricio y Eduardo Antonio Vergara Toledo fueron muertos a tiros en la vía pública. Las informaciones de prensa hablan de que los jóvenes fueron sorprendidos tratando de asaltar un local comercial; también dicen, reproduciendo la frase de un oficial, que se trataba de "dos extremistas muy conocidos que estaban detectados...". Los jóvenes son los Vergara sobre los cuales el sujeto desconocido preguntó a Sandra Cabrera (ver capítulo de muertes informadas en enfrentamientos el caso de los dos hermanos fallecidos).

A raíz del asesinato de los dos jóvenes, el recurrente de protección de las dos hermanas, pidió a la Corte de Apelaciones que se les otorgara protección policial, por cuanto se podían concretar las amenazas de muerte, al no haber informado sobre el paradero de los hermanos Vergara. El tribunal acogió dicha petición.

2.11 THIERS GAETE, BALTAZAR; artesano, 35 años.

En recurso de amparo preventivo presentado a su favor, denuncia que el 26 de marzo, cerca de las 17 horas, llegó hasta la casa de su vecina, en la población Joao Goulart, un civil que no se identificó, portando una fotografía y el nombre de él. El sujeto manifestó a la vecina que lo andaban buscando porque estaba involucrado en actividades políticas y estaba acusado de colocar "bombas". El individuo dejó un número de teléfono para que lo llamaran cuando supieran del paradero del amparado.

2.12 AGURTO JIMENEZ, LUIS ALEJANDRO; artesano, 30 años.

El 28 de marzo de 1985, en el jardín de su casa ubicada en la población Cerro Colorado de la comuna de Renca, el afectado encontró una carta-amenaza que dice: "PARA EL SEÑOR DE BARVA AQUI VIVE UN EXTREMISTA REBOLTOSO QUE INTA A PROTESTA ESTE ES RECONOCIDO POR UN COMUNICADOR DE LA SENTRAL DE INFORMASIONES DE NUESTRO PAIS POR TANTO ESTA COPIA SERA DADA A CONOSER ALAS AUTORIDADES DE LA COMUNA Y A LA ILUSTRE MUNISIPALIDAD DE RENCA ESPERAMOS SU PRONTA CITACION Y RELEGO AL NORTE DEL PAIS" (sic.).

2.13 GUTIERREZ ZORRILLA, ADELA DEL ROSARIO; dueña de casa, 27 años.

2.14 VERA PARDO, MANUEL CLOTILDO; obrero albañil, 29 años.

A consecuencia del fuerte terremoto que afectó a parte del país el día 3 de marzo de 1985, las viviendas de ambos afectados y de otras familias resultaron destruidas, por lo que ellos y 25 familias más debieron albergarse ante la emergencia en la Escuela 312 de la comuna de Quinta Normal.

Por otra parte, para enfrentar la situación que los aquejaba, formularon un pliego de peticiones ante la autoridad nacional y a la opinión pública, conteniendo una serie de demandas destinadas a paliar y dar solución a esos problemas derivados del sismo. Ese pliego fue firmado por ambos afectados y otras personas.

Con posterioridad a haber formulado dicho pliego, el 28 de marzo en la noche carabineros que se hicieron presentes en la indicada escuela, procedieron a retener a Adela Gutiérrez y a Manuel Vera, advirtiéndoles que ellos y los otros dirigentes serían detenidos, si no deponían su actitud. Además los presionaron para que la escuela fuera abandonada por las 25 familias ahí albergadas.

2.15 DEL CANTO PADILLA, CONSTANZA; dueña de casa.

2.16 HIDALGO DEL CANTO, ROXANA.

2.17 HIDALGO DEL CANTO, JOSE MIGUEL.

2.18 HIDALGO NAVEA, KRANELIN.

Doña Constanza del Canto Padilla, presentó ante la Corte de Apelaciones de Santia-

go, con fecha 4 de abril de 1985, un recurso de protección en favor de ella y de su familia, denunciando una serie de amedrentamientos que han sufrido este último tiempo.

Señala que su familia retornó al país, después de permanecer varios años en el extranjero, el 27 de diciembre de 1983, su hija Roxana y el 3 de enero de 1984 ella, su cónyuge Kraelin Hidalgo y su hijo José Miguel.

Denuncia que el 13 de febrero pasado desconocidos instalaron un artefacto explosivo en su hogar produciendo múltiples destrozos, sin víctimas personales. En su hogar se hicieron presentes efectivos de la CNI, de Investigaciones y de Carabineros quienes tomaron nota de lo ocurrido.

Agrega en su recurso, que con fecha 14 de marzo tres civiles allanaron ilegalmente su domicilio, "empleando métodos violentos y groseros" y vinculando a su familia con el Partido Comunista. Interrogaron a los moradores acerca de las razones por las cuales se encontraban en Chile, cuál era el propósito por el cual habían regresado al país, etc.

El 29 de marzo de 1985, llegó una carta anónima hasta su hogar dirigida a su cónyuge que dice textualmente:

"Bien Esto lo que escribo es para felicitarlo porque a vuelto acá a la población En donde lo queiren tanto,

"esta Carta es para que sepa que pronto lo volveremos a visitarlo ¿Se acuerda de la bomba

"Ahora no serán los vidrios Ahora será su familia y Ud Principalmente, ahora nos pagará todo lo que nos debe desde que desapareció de la población desde hace mucho tiempo

Recuérdelo ¡Pronto!"

Añade finalmente que el 30 de marzo de 1985, un hijo que vive en Argentina los llamó por teléfono para ver como se encontraban, ya que una carta anónima que recibió le informaba que se había caído la casa de sus padres, y que éstos se encontraban desaparecidos.